

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED
SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).**

Madrid, 29 de octubre de 2013

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 157 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa**.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

1.bis COFINANCIACIÓN EUROPEA

El contrato es susceptible de ser cofinanciado mediante subvenciones de la Unión Europea

2. CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA

CPV: 71.30.00.00.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

El objeto del contrato es la realización de todos los trabajos necesarios para poder definir adecuadamente las obras correspondientes al “Proyecto Constructivo de la Red Secundaria de la Planta Desaladora de “Campo de Dalías” (Almería)”, para ello se requiere la prestación de un servicio a AcuaMed que, entre otras actividades, realice la definición y valoración detallada de las obras. Los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Realizar los trabajos previos de análisis de alternativas y asesorar a AcuaMed sobre las mejores soluciones técnicas a implementar. El consultor realizará todos los documentos que sean preceptivos para que AcuaMed pueda llegar a un acuerdo con los usuarios de la actuación sobre la definición de las actuaciones a desarrollar.
- Elaborar la documentación comprensiva que inicia la tramitación ambiental.
- Realizar los trabajos cartográficos necesarios para definir a nivel de proyecto constructivo el trazado de las conducciones e instalaciones propuestas.
- Realizar los trabajos geotécnicos necesarios para definir a nivel de proyecto constructivo las obras incluidas en la presente subactuación.
- Realizar los trabajos de clasificación de las balsas y depósitos a proyectar de acuerdo a la legislación vigente y en caso de considerarse necesarios, realizar los planes de emergencia y normas de explotación que sean preceptivos y todos los trabajos necesarios hasta conseguir la aprobación de los mismos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Realizar todos los trabajos necesarios para poder tramitar el proyecto constructivo hasta su aprobación.
- Elaborar todos los documentos necesarios hasta conseguir la tramitación final ambiental del proyecto.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

4. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	
4.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA):	TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (340.791,75 €). IVA (21%): SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (71.566,27 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
4.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):	TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (340.791,75 €). En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP.
4.3. Determinación del precio:	Por precios unitarios, siendo el importe del mismo al finalizar los trabajos coincidente con la proposición económica ofertada por el adjudicatario, salvo que existan modificaciones autorizadas por AcuaMed en cumplimiento de las normas recogidas en los artículos incluidos en el Título V, <i>Modificación de los contratos</i> , del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4.4. Forma de pago:	Mediante facturas mensuales que coincidirán con las certificaciones, según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego. Los importes certificados mensualmente responderán a los trabajos realmente ejecutados durante el mes que sean objeto del contrato, pero nunca al tiempo empleado por los medios personales y materiales en desarrollar dichos trabajos. De cada certificación se retendrá el cinco por ciento (5%) que se abonará una vez que se hayan recibido los trabajos por AcuaMed, lo cual se producirá en el momento en el que el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente haya acordado la aprobación del proyecto redactado.
4.5. Fecha de abono de las facturas:	Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD	
5.1. Provisional:	NO SE EXIGE
5.2. Definitiva:	5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
5.3. Complementaria	5% del Presupuesto base de licitación: ofertas económicas anormalmente bajas.

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	
6.1. Plazo de ejecución del contrato	
Plazo máximo:	El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de DOCE (12) meses con la siguiente distribución: SEIS (6) meses para la redacción del proyecto. SEIS (6) meses para las correcciones propias del trámite de aprobación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

Información sobre prórrogas:	El contrato puede ser prorrogado sin variación de su importe económico para atender los requerimientos y modificaciones propios del trámite de aprobación del proyecto. No se considerará plazo de ejecución el tiempo de espera para la aprobación del proyecto por el órgano competente.
6.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:	Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas.
6.3. Admisión de soluciones variantes:	No.
6.4. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación:	Sí.
6.5. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:	Sí.
6.6. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:	No.
6.7. Publicidad en el Perfil de Contratante:	Sí (www.acuamed.es)
6.8. Existencia de fases en la valoración de las ofertas:	Sí. Primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo. Se establece un umbral mínimo de puntuación para pasar de una fase a otra, especificado en el apartado 15.2.4. de este cuadro de características.

7. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL
Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual: 1º. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente). 2º. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario. 3º. El contrato y sus anexos. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

8. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO
Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este Pliego sin salvedad.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
9.1. Información general: - Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas. - Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

9.2. Presentación de las ofertas.
9.2.1. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.
9.2.2. Plazo: Hasta el día a las horas.
9.3. Forma de presentación de la documentación: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados: - Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 10 del presente cuadro de características. - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el apartado 11 del presente cuadro de características. Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida. - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el apartado 12 del presente cuadro de características. En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente: - Letra correspondiente al sobre. - Título de la licitación. - Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. - Nombre y NIF del representante y correo electrónico.
9.4. Idioma: Español.
9.5. Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

10. CONTENIDO DEL SOBRE A
10.0. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable. Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, añadidos por la Ley 14/2013, en los contratos de obra con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en este apartado 10 bastará con una declaración responsable del licitador. En todo caso, AcuaMed podrá recabar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
10.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

10.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador:

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

10.1.2. Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.

10.1.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

10.1.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

10.1.5. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

10.1.6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60.1 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

10.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

10.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de:

- a) Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como mínimo el cien por cien (100%) de la Anualidad Media del Contrato (AMC en adelante), siendo:

$$AMC = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} \times 12}{\text{Plazo máximo de ejecución en meses}}$$

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, mediante la justificación de la suscripción de un seguro de caución por importe, como cuantía asegurada, del cien por cien del presupuesto base de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

10.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán acreditar que cuentan en su plantilla con, al menos, el personal siguiente:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del Contrato en los últimos **tres** años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se acreditarán conforme a lo dispuesto en el artículo 78. a) del TRLCSP.

Se exige acreditar un número superior o igual a DOS Proyectos redactados similares (relacionado con el diseño y construcción de canalizaciones de abastecimiento), en los últimos 3 años. En casos de UTE, se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE.

2. Una descripción detallada del equipo técnico y colaboradores participantes en el contrato, que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del Contrato, con indicación de titulación, experiencia, situación en la empresa, funciones a desarrollar y grado de dedicación a las mismas.

Se exige un equipo de técnicos, adscritos a la ejecución del contrato que reúna como **mínimo** las condiciones siguientes:

- Técnico competente con más de diez (10) años de experiencia profesional en realización de proyectos de obras hidráulicas.
- Técnico competente con más de cinco (5) años de experiencia profesional en proyectos de conducción por tubería.
- Técnico competente con más de cinco (5) años de experiencia en cálculo de estructuras.
- Técnico competente con más de cinco (5) años de experiencia en trazado en planta y alzado.
- Técnico competente con más de cinco (5) años de experiencia profesional en trabajos de geología-geotecnia.
- Técnico competente con más de cinco (5) años de experiencia profesional en evaluación de impacto ambiental.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 2 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo.

10.2.3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otras normas equivalentes, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

El certificado y/o el sistema implantado deberá referirse a estándares de aplicación en el campo de los servicios de ingeniería y/o arquitectura para la redacción de proyectos de ejecución de obras.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

- 10.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

10.4.	Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones
10.5.	Especialidades para licitadores extranjeros Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 65 y 146.1.e) del TRLCSP.
10.6.	La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.
10.7.	Fecha de apertura del sobre A: El primer día hábil laborable en AcuaMed siguiente al de presentación de proposiciones.

11.	DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN (SOBRE B)
11.1.	Desarrollo de una memoria sobre el contenido del proyecto a redactar. Se realizará una descripción de los trabajos a realizar y de sus características técnicas, así como de la metodología a aplicar para desarrollar la redacción del proyecto constructivo. La exposición de lo anterior se hará, separadamente en documentos diferenciados dentro de este sobre B, según la siguiente clasificación de conceptos: 1. Estudio de alternativas. 2. Trabajos cartográficos. 3. Trabajos geológico-geotécnicos. 4. Estudio detallado del trazado. 5. Estudios hidráulicos, clasificación de balsas, planes de emergencia y normas de explotación. 6. Estudio para la definición de los materiales a emplear en tuberías, balsas y depósitos. 7. Cálculo estructural de las infraestructuras a proyectar. 8. Diseño de las instalaciones electromecánicas y eléctricas, y de telemando y telecontrol. 9. Trabajos ambientales a desarrollar. Para cada uno de los anteriores conceptos se tendrán en consideración los conocimientos específicos del licitador así como la metodología a emplear para ejecutarlos, es decir, se deberá especificar con el máximo detalle la secuencia de todas las actividades necesarias para el desarrollo de los trabajos recogidos en el párrafo anterior. Asimismo, los licitadores deberán presentar unas propuestas referidas a la inclusión en el proyecto constructivo de determinados aspectos ambientales en la ejecución de la obra, tales como la incorporación de materiales o procedimientos de ejecución beneficiosos para el entorno y de actuaciones “in situ” de gestión de recursos y residuos, u otros similares que supongan una mayor protección ambiental y que siendo convenientes para el cumplimiento del objeto de la licitación, excedan, en su caso, de los que vinieran exigidos con carácter obligatorio en el Anexo IV al Pliego de Cláusulas Reguladoras o por otras disposiciones de obligado cumplimiento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

11.2. Programa de trabajo.

Cada licitador presentará el programa de trabajo en forma de diagrama de Gantt, que provenga de la resolución de una red de precedencias, acompañándose un documento con la descripción de las actividades y su duración, de los vínculos entre éstas, calendario de trabajo y de los plazos obtenidos de las estimaciones efectuadas. Se presentará estructurado y desglosado al menos en las mismas actividades contempladas en el presupuesto incluido en el Anexo IV al Pliego de Cláusulas Reguladoras.

En el programa de trabajo se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las actividades, según criterio del Consultor, que deben estar sujetas a plazos parciales de finalización (hitos).

Asimismo se definirán las producciones mensuales previstas y las acumuladas a origen de la Asistencia, sin tener en cuenta la baja de la propuesta económica, así como el porcentaje económico de cada actividad a realizar sobre el total. Se deberá complementar con otro organigrama valorado para los medios de mano de obra, materiales y maquinaria, así como para servicios de asesores y colaboradores.

Será preceptivo que, en documento aparte al del propio del programa informático utilizado para la exposición del cronograma, se especifiquen con claridad los medios humanos requeridos, a juicio del licitante, para cada una de las actividades y subactividades que, en su caso, proponga.

Es necesario precisar que el detalle de los medios humanos y materiales a los que se refieren los dos párrafos anteriores, en ningún caso supone la valoración de los mismos a efectos de adjudicación.

La evaluación que se realice del Programa de Trabajo tendrá en cuenta:

- a) El detalle de la programación.

Tendrá mejor consideración aquel Programa cuyas actividades tengan mayor relación con los trabajos que van a ser objeto de la Asistencia, así como en cuanto a la definición del número de las mismas con las que se consiga una mejor ejecución de las labores incluidas en el contrato.

- b) La coherencia y la racionalidad.

La coherencia del Programa de Trabajo debe ser un reflejo de la viabilidad de llevar a cabo las actividades de la Asistencia con los medios propuestos, con la dedicación prevista para cada uno de ellos, dentro del plazo y del presupuesto que recoge el Pliego de la licitación.

Se entenderá que el Programa de Trabajo es racional, cuando la secuencia de las actividades sigue una sucesión lógica en su ejecución, lo cual deberá conllevar la existencia de un camino crítico en dicho Programa, relacionado con el del Plan de Obra.

11.3. Mejoras: No procede.

11.4. La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión

11.5. La extensión máxima de la documentación correspondiente a los criterios subjetivos no superará las 40 páginas en tamaño DIN-A4. Todo licitador cuya documentación sobrepase dicha extensión, quedará excluido no valorándose dichos criterios subjetivos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

12. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C)

Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente. La partida alzada no está sujeta a baja.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

13. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Día __ a las __ horas en el lugar de presentación de las ofertas.

14. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Día __ a las __ horas en el lugar de presentación de las ofertas.

C. ADJUDICACIÓN:

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

15.1. Valoración criterios subjetivos: veinte (20) puntos.

15.1.1. Desarrollo de una memoria sobre el contenido del proyecto a redactar: quince (15) puntos.

La descripción de los trabajos y sus características técnicas, así como la metodología para desarrollar la redacción del proyecto, solicitada en el apartado 11.1. anterior, se valorará de 0 a 15 puntos de la forma siguiente:

- Estudio de alternativas. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_1).
- Trabajos cartográficos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_2).
- Trabajos geológico-geotécnicos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_3).
- Estudio detallado del trazado. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_4).
- Estudios hidráulicos, clasificación de balsas, planes de emergencia y normas de explotación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_5).
- Estudio para la definición de los materiales a emplear en tuberías, balsas y depósitos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_6).
- Diseño estructural de las infraestructuras a proyectar. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_7).
- Diseño de las instalaciones electromecánicas y eléctricas, y del telemando y telecontrol. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_8).
- Trabajos Ambientales. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_9).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

A raíz de las puntuaciones de cada uno de los conceptos X_1 a X_9 , la puntuación total de la memoria se ponderará según la siguiente expresión:

$$V_1 = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + 2X_4 + 4X_5 + X_6 + X_7 + 2X_8 + 2X_9}{10}$$

15.1.2. Programa de trabajo: cinco (5) puntos.

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en la cláusula 11.2 se valorarán de la forma siguiente:

- a) Detalle de la programación. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_1)
- b) Coherencia y racionalidad del programa de trabajo. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_2)

$$V_2 = \frac{X_1 + X_2}{4}$$

15.1.3. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 15.1.1, 15.1.2 tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos:

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 20}{PM}$$

en donde:

- PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta “i”.
- PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta “i”.
- PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

15.1.4. Puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuya valoración expandida obtenida según lo indicado en el apartado 15.1.3., **no alcance la cifra de 11 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el acto previsto a tal fin en este Pliego.

15.2. Valoración de los criterios objetivos (proposición económica) ochenta(80) puntos.

15.2.1. Determinación de la puntuación a otorgar.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante
- Máximo de 80 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 80 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

15.2.2. Ofertas anormalmente bajas.

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

16. ADJUDICACIÓN

16.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.

16.2. Procedimiento Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 13 del presente Pliego.

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Mesa de contratación antes aludida estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de abril de 2013, y de conformidad con lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed con fecha 17 de abril de 2013, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan. Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de mil (1.000) euros.

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

17. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

18. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato.
- 2) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Oferta (técnica y económica) presentada por el suministrador, que se adjunta como Anexo nº 3 al contrato.
- 4) Programa de trabajos, que se adjunta como Anexo nº 4 al contrato.
- 5) Contratos de seguros, que se adjunta como Anexo nº 5 al contrato.
- 6) Copia de la garantía definitiva, que se adjunta como Anexo nº 6 al contrato.
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del suministrador, que se adjunta como Anexo nº 7 al contrato.

Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del suministrador, que se adjunta como Anexo nº 8 al contrato.

19. ANUNCIOS

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 1.000 euros.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

20. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Plazo de Inicio del contrato: El contrato se iniciará al día siguiente de su firma.

21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio del Director del servicio que en su momento designe.

El contratista deberá designar un responsable del contrato que será el interlocutor con AcuaMed a los efectos de las instrucciones y comunicaciones en relación con la prestación del servicio.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato.

22. REVISIÓN DE PRECIOS

No ha lugar a revisión de precios.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

Nº de expediente: PC/06/13

25. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de dos (2) años a partir de la fecha de Recepción del Servicio. Se considera recepción del servicio el momento en el que el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente haya acordado la aprobación del proyecto redactado.

F. RÉGIMEN APLICABLE

26. RÉGIMEN JURÍDICO:

La preparación y adjudicación del contrato -sujeto a regulación armonizada- se sujeta a los preceptos del TRLCSP con las adaptaciones previstas en el artículo 190, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Los efectos y extinción del contrato se sujeta al derecho común. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

27. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION:

Es de aplicación lo previsto en los artículo 40 a 49 del TRLCSP.

28. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO:

Las controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20XX

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de servicios del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

Las relaciones entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y la Sociedad Estatal se regulan mediante un Convenio de Gestión Directa, cuya modificación nº 2, fue aprobada por el Consejo de Ministros el 22 de Junio de 2005. De acuerdo al mencionado Convenio de Gestión Directa, AcuaMed tiene encomendada la construcción y posterior explotación de la actuación 1.1.a. "Desaladora del Campo de Dalías (Almería)", actuación declarada de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y declarada de ejecución prioritaria y urgente por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica dicha Ley 10/2001, en el ámbito de la antigua Cuenca Hidrográfica del Sur. El desarrollo de esta actuación se está llevando a cabo mediante la impulsión de distintas subactuaciones, que se encuentran en distintas fases de desarrollo.

Dentro de la actuación 1.1.a, se está desarrollando la subactuación 1.1.a.1 "Desalación y obras complementarias para el Campo de Dalías (Almería). Desaladora del Campo de Dalías", actuación actualmente en fase de construcción, clasificada como actuación con recuperación de la inversión mediante tarifas a percibir de los usuarios de la actuación.

Las condiciones de financiación de esta actuación se fijan en el Convenio de Gestión Directa, en el convenio regulador para la financiación y explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías firmado entre la Sociedad Estatal AcuaMed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense de 6 de noviembre de 2006 y en la adenda firmada al mismo de 9 de enero de 2008.

AcuaMed, en reunión mantenida por su Consejo de Administración el día 8 de marzo de 2007 adjudicó el concurso Contratación de Redacción del Proyecto, Ejecución de las Obras y Operación y Mantenimiento de la Planta Desaladora del Campo de Dalías (Almería), actuación urgente aprobada por la ley 11/2005", a la Unión Temporal de Empresas formada por CONSTRUCCIONES SANDO – VEOLIA WATER SYSTEMS IBÉRICA – INYPSA – VEOLIA EAU – MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ. El contrato se formalizó el 29 de marzo de 2007. El proyecto constructivo fue redactado por la empresa constructora adjudicataria y fue aprobado por el Ministerio el 5 de diciembre de 2007. Las obras se iniciaron el 15 de abril de 2008.

Posteriormente, como consecuencia de adaptar las obras recogidas en el proyecto a una mejor funcionalidad de la instalación, a los condicionantes nuevos existentes fijados por las Administraciones afectadas, los usuarios de la actuación, la realidad del medio físico donde se inscribe y el avance de la técnica, ha sido necesario tramitar un proyecto modificado Nº1, cuya redacción fue autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente el 28 de junio de 2011. El proyecto Modificado Nº1 y su expediente de información pública, fueron aprobados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el 16 de octubre de 2012. Las obras correspondientes al proyecto modificado Nº1 se han autorizado por el Consejo de Administración de AcuaMed el 16 de diciembre de 2012 y actualmente se están ejecutando con normalidad.

Los usuarios de la actuación, a través de la Comité de Seguimiento al convenio firmado para la financiación y posterior explotación de las obras, han solicitado que se realicen una serie de **obras adicionales** a las ya en ejecución, que permitirán distribuir el agua desalada desde la nueva planta desaladora de Campo de Dalías y mejorar las garantías de suministro de agua para abastecimiento de diferentes zonas enmarcadas en los municipios de El Ejido y Roquetas de Mar, y mejorar la distribución y regulación-mezcla de las necesidades de agua para riego de la Comunidad de Regantes Sol Poniente, perteneciente a la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.

Estas obras adicionales, podrán permitir además, la incorporación de nuevos usuarios en el futuro.

Las infraestructuras se definen de manera aproximada y estimativa seguidamente:

- Depósito de nueva construcción de 5.000 m³ de capacidad a proyectar, situado junto al recinto de la IDAM de Campo de Dalías, que se compartimentará en dos vasos, atendiendo uno de ellos a las necesidades de suministro del Ayuntamiento de El Ejido de la zona de Balerma, Matagorda y

Almerimar y el otro a las necesidades de suministro de la Comunidad de Regantes de Sol Poniente. Permitirá incorporar nuevos usuarios en el futuro.

- Estación de bombeo anexa al depósito de regulación de 5.000 m³. En dicha estación se diseñarán bombeos independientes para los distintos usuarios:

1. Bombeo para elevar el agua desalada desde la IDAM Campo de Dalías hasta el depósito existente de Balerna del Ayuntamiento de El Ejido. La estación de bombeo será capaz de elevar un caudal total de 825 m³/h a 75 m.c.a.
2. Bombeo para elevar el agua desalada desde la IDAM Campo de Dalías hasta dos nuevos depósitos de regulación y mezcla de la Comunidad de Regantes Sol Poniente. La estación de bombeo será capaz de elevar un caudal de 2.525 m³/h a 120 m.c.a.

3. Otros bombeos.

- Conducción en impulsión de 1,5 km de longitud en tubería de fundición dúctil de diámetro 400 mm desde la IDAM de Campo de Dalías, hasta el depósito existente de Balerna del Ayuntamiento de El Ejido.
- Conexión desde la conducción principal de distribución de agua desalada de la IDAM de Campo de Dalías con el depósito Pampanico Alto existente del Ayuntamiento de El Ejido. La conducción tendrá una longitud aproximada de 1 km en tubería de fundición dúctil de Ø 200 mm.
- Conexión desde la conducción principal de distribución de agua desalada de la IDAM de Campo de Dalías con los depósitos de Sta. M^a Águila y La Redonda existentes del Ayuntamiento de El Ejido. La conducción tendrá una longitud aproximada de 3 km en tubería de fundición dúctil de Ø 600 mm.
- Conducción de 3,75 km de longitud desde el final de la actual impulsión a la Comunidad de Regantes Sol Poniente (a la altura del Sector IV) hasta dos nuevos depósitos de regulación y mezcla de la Comunidad de Regantes Sol Poniente. La tubería propuesta será de función dúctil de Ø 700 mm.
- Ejecución de dos balsas de mezcla y regulación una de 80.000 m³ de capacidad y otra de 140.000 m³ de capacidad, ejecutados en tierra, donde se realizarán las labores de mezcla de agua desalada con el agua extraída del Acuífero Superior Central y se dispondrá de capacidad suficiente de almacenamiento para atender a las necesidades de la Comunidad de Regantes de Sol Poniente para cuatro días de riego en la semana de máxima demanda.
- Conexión a realizar desde la zona de las balsas de El Cañuelo (T.M. Vicar) (actualmente en ejecución por AcuaMed) y el depósito municipal de Roquetas de Mar de 1,75 km de longitud en tubería de fundición dúctil de Ø 600 mm.

•

- Nuevo depósito de regulación intermedio de 25.000 m³ de capacidad en hormigón armado que dará servicio a la conducción principal de distribución de agua desalada de la IDAM de Campo de Dalías.
- Depósito de 10.000 m³ cerca de la Rambla del Pastor
- Conducción de unos 250 m de longitud, para dar servicio al ayuntamiento de Vicar.

Todas las infraestructuras descritas anteriormente son el resultado de un estudio previo realizado. El análisis de alternativas que el adjudicatario deberá realizar al inicio de los trabajos, determinará si es necesario modificar alguna de ellas o incorporar nuevas infraestructuras que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento hidráulico del conjunto.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Son objeto de este contrato todos los trabajos para la definición a nivel de proyecto constructivo de las infraestructuras mencionadas en el apartado anterior y de todos aquellos trabajos necesarios para conseguir la tramitación final ambiental de la actuación.

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Realizar los trabajos previos de análisis de alternativas y asesorar a AcuaMed sobre las mejores soluciones técnicas a implementar. El consultor realizará todos los documentos que sean preceptivos para que AcuaMed pueda llegar a un acuerdo con los usuarios de la actuación sobre la definición de las actuaciones a desarrollar.
- Elaborar la documentación comprensiva que inicia la tramitación ambiental.
- Realizar los trabajos cartográficos necesarios para definir a nivel de proyecto constructivo el trazado de las conducciones e instalaciones propuestas.
- Realizar los trabajos geotécnicos necesarios para definir a nivel de proyecto constructivo las obras incluidas en la presente subactuación.
- Realizar los trabajos de clasificación de las balsas y depósitos a proyectar de acuerdo a la legislación vigente y en caso de considerarse necesarios, realizar los planes de emergencia y normas de explotación que sean preceptivos y todos los trabajos necesarios hasta conseguir la aprobación de los mismos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Realizar todos los trabajos necesarios para poder tramitar el proyecto constructivo hasta su aprobación.
- Elaborar todos los documentos necesarios hasta conseguir la tramitación final ambiental del proyecto.

3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

Se pondrá a disposición del consultor los estudios preliminares realizados por AcuaMed y los usuarios, consistentes básicamente en la definición de los trazados propuestos para las conducciones, volúmenes de regulación necesarios, y parámetros básicos de las instalaciones de bombeo.

4. TRABAJOS A DESARROLLAR.

Deberán efectuarse todos los trabajos necesarios para conseguir una definición precisa y completa del Proyecto a realizar.

La edición de la documentación generada se estructura en los siguientes documentos:

- Documento comprensivo que inicia la tramitación ambiental.
- Documentos de clasificación de las balsas y depósitos y en caso de considerarse preceptivos, redacción de los Planes de Emergencia, normas de explotación, planes de llenado y otros.
- Documentos del proyecto: Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Prescripciones y Presupuesto.
- Estudio de impacto ambiental, si se solicita por el organismo ambiental.

Partiendo de la documentación existente y del análisis de las necesidades, deberá elaborarse un Proyecto Constructivo de detalle.

Los trabajos a desarrollar se describen en los puntos siguientes.

4.1 Recopilación y análisis de antecedentes

El Consultor recopilará la información que se considere interesante para la ejecución de los trabajos procedente de los documentos consignados anteriormente, o de otros existentes en la zona, siendo como mínima la siguiente:

- Situación.
- Climatología.
- Cartografía publicada.
- Planeamiento urbanístico.

- Información catastral.
- Trabajos topográficos disponibles.
- Trabajos geotécnicos disponibles.
- Hidrología.
- Servicios y bienes afectados.
- Bienes de interés cultural y de ocio en el entorno.
- Inventario de espacios protegidos.
- Estructura de la propiedad del suelo.
- El uso del suelo

Durante la redacción del Proyecto Constructivo se establecerán contactos con todos aquellos organismos, entidades y empresas concesionarias de servicios, bien sea por resultar directamente afectados por la ejecución de las obras, o bien por disponer de información de utilidad referente a la zona objeto de estudio.

4.2. Análisis de alternativas

El consultor realizará un estudio de alternativas para justificar la viabilidad de la solución que finalmente se proponga desarrollar. Este estudio se utilizará para justificar la solución adoptada en la preceptiva documentación ambiental. Se valorarán las alternativas planteadas desde los puntos de vista ambiental y técnico - económico, teniendo también en cuenta la explotación y el mantenimiento de las infraestructuras.

Finalmente, se analizarán y compararán las alternativas estudiadas integrando las ópticas de gestión, ambiental y técnico-económica para obtener la solución que resulte globalmente más adecuada. Los criterios de selección serán acordados con el Director de los trabajos.

La propuesta final incluirá una síntesis de los datos que definen la opción elegida, entre ellos los que sean de utilidad para la redacción del Documento Comprensivo a someter a la autoridad ambiental, y se acompañará asimismo de un resumen sucinto de las principales razones que avalan la decisión.

4.3. Elaboración de la documentación comprensiva que inicia la tramitación ambiental

Se realizarán los trabajos pertinentes para la elaboración final de un Documento Comprensivo que permita iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Con la citada Documentación se iniciará el periodo de consultas por el Órgano Ambiental Competente. Su contenido, así como los demás asuntos relacionados con la evaluación ambiental, se ajustarán a las Leyes y Reglamentos vigentes, así como a las directrices de la Dirección General del Agua.

El contenido del Documento comprensivo que inicia la tramitación ambiental abarcará, al menos, los siguientes aspectos:

- Introducción y antecedentes: en este capítulo se incluirá la justificación de si las obras a realizar se encuentran dentro de las figuras de protección ambiental establecidas en la normativa estatal y/o autonómica.
- Ámbito territorial y ambiental del estudio: descripción general del emplazamiento y del área de influencia.
- Objetivo del proyecto.
- Descripción general del proyecto y sus acciones:
 - Estudio de alternativas y solución adoptada.
 - Descripción general del proyecto y de actuaciones previstas.
 - Sinergia con otras actuaciones.
- Descripción del medio, entre otros:

- Usos del suelo
- Unidades ambientales afectadas
- Factores climáticos
- Geología
- Edafología
- Hidrología e hidrogeología
- Vegetación
- Fauna
- Espacios naturales protegidos
- Paisaje
- Definición del medio socioeconómico y cultural: Patrimonio Cultural; Leyes de Ordenación del Territorio, etc.
- Posibles afecciones al Medio Ambiente, tanto en fase de ejecución de las obras como de explotación:
 - Por la existencia del proyecto.
 - Por utilización de recursos naturales.
 - Por excavaciones, desmontes, rellenos, materiales de préstamos, vertederos.
 - Por emisión de contaminantes.
 - Por la creación de sustancias nocivas.
 - Por el tratamiento de residuos.
 - Por incidencia social.
 - Otros.
- Medidas Preventivas y Correctoras de Afecciones:
 - Establecimiento de medidas preventivas y correctoras de cada afección previamente analizada: fases de ejecución y funcionamiento.
 - Análisis de la minoración/eliminación de afecciones previstas, a través de la ejecución de medidas preventivas/correctoras.
- Programa de Seguimiento y Control. Solo en el caso de elaborarse una documentación ambiental.
- Conclusiones.

4.4 Diseño y cálculo de balsas/depósitos

El Consultor deberá determinar la capacidad útil y total de las balsas ó depósitos a disponer, de acuerdo con las indicaciones que reciba por parte del Director del Proyecto.

A partir de los volúmenes necesarios y apoyándose en la cartografía disponible, el Consultor realizará un primer encaje en el terreno que permita optimizar el uso de los materiales procurando la compensación en el movimiento de tierras.

Se deberá analizar el riesgo de inundación producido por la rotura de cada una de las balsas y depósitos proyectados, estudiando la zonificación y los efectos que podrían producirse de cara a un mejor diseño de los distintos elementos de la obra.

El Consultor deberá proponer la metodología que considere más adecuada para el desarrollo de los trabajos anteriormente descritos. Asimismo, analizará y realizará los cálculos para clasificar las balsas siguiendo lo indicado en:

- La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1994, publicado en el BOE de 14 de febrero de 1995.
- El Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1996, publicada en el BOE de 30 de marzo del mismo año.
- El Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El documento de clasificación deberá tramitarse a través del organismo de cuenca correspondiente, hasta obtener la resolución preceptiva de clasificación.

Se realizarán asimismo los cálculos hidráulicos necesarios para el dimensionamiento de las conducciones de aducción, conexión y desagüe de las balsas, comprobando el correcto funcionamiento de las balsas.

El cálculo se abordará utilizando las herramientas más adecuadas.

En función de la topografía y geotecnia del emplazamiento se proyectará cada balsa de manera que, para la cota de lámina de agua y capacidad necesaria, se haga una compensación suficiente del movimiento de tierras entre desmontes y terraplenes.

El Consultor plasmará de manera clara, los esquemas representativos de los cálculos efectuados, representando las secciones tipo, las fuerzas implicadas en el cálculo, la definición de la simbología empleada, etc.

En cada balsa se definirán las obras correspondientes a:

- Dimensiones y cotas de aliviadero.
- Cotas características de la balsa (Nivel normal, Resguardos, Cota de coronación, etc.).
- Dimensiones y cotas de desagüe de fondo.
- Dimensiones y cotas de Tomas.
- Dimensiones, materiales, características de las conducciones de conexión.

Los cálculos hidráulicos del aliviadero, desagüe y tomas se harán siguiendo los criterios del Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses, y las Guías Técnicas.

La disposición de todos estos elementos de desagüe se estudiará con el fin de evitar erosiones en sus salidas y prevenir aterramientos, tras un estudio del comportamiento de las distintas situaciones hidráulicas que puedan darse.

Una vez obtenida la clasificación pertinente para cada una de las balsas, en caso de que las balsas se clasifiquen tipo A o B, el consultor estará obligado a elaborar el correspondiente Plan de Emergencia y realizar los trabajos pertinentes hasta obtener la preceptiva validación del documento por el Organismo de Cuenca y Protección Civil.

4.5 Trabajos de cartografía y topografía

Para la realización del Proyecto Constructivo se realizará un vuelo fotogramétrico a escala 1:5.000 que cubra estereoscópicamente la zona a levantar, de una longitud estimada de 12 km, realizándose las pasadas necesarias para cubrir la zona afectada de tal forma que queden incluidas todas las infraestructuras a proyectar.

Posteriormente se apoyará en campo el vuelo. Se realizará un proyecto de puntos de apoyo sobre los fotogramas escogidos que cubran la zona a levantar. Los puntos estarán situados preferentemente en los extremos de los fotogramas para permitir un perfecto ajuste de los pares fotogramétricos. Todos los puntos de apoyo se señalarán en los fotogramas y de todos ellos se realizará un croquis a mano alzada para mejor identificación en gabinete. El apoyo fotogramétrico se realizará con cinco puntos por par del vuelo 1/5.000 con ancho de banda de 200 m.

La restitución se hará a escala 1:1.000, con curvas de nivel de 1,0 m de equidistancia. Esta restitución se realizará analíticamente y se reflejarán todos aquellos detalles planimétricos y altimétricos que tengan representación a la escala a cartografiar.

En el caso que durante el desarrollo del trabajo se considere necesario, el Consultor ampliará la zona restituida para lograr la correcta definición de las obras proyectadas.

- La implantación de bases de replanteo a lo largo de la traza se realizará con una equidistancia máxima de 300 m. Se prepararan fichas de reseña con las coordenadas, fotografía y croquis de situación.
- La cartografía así obtenida será tridimensional, de forma que el Consultor pueda elaborar el modelo digital del terreno para el encaje del trazado y desarrollo del Proyecto.

Para los elementos singulares (depósitos, estaciones de bombeo, arquetas, etc.), se realizará un levantamiento por topografía clásica, a escala 1:200, el cual incluirá planos de detalle de todas aquellas zonas que se consideren necesarias para la correcta definición de las obras.

En estos taquimétricos se amojonarán todas las estaciones de aparato, dándoles coordenadas x,y,z referidas a la Red Nacional. El aparato a utilizar será de apreciación directa tanto en acimutales, como en cenitales, de 1 minuto centesimal.

La densidad de puntos será como mínimo de un punto cada dos centímetros de plano, reflejando todos aquellos detalles que tengan representación a la escala 1:100 y 1:200. Las longitudes máximas de los lados de las poligonales serán de 100 m y la de los puntos obtenidos por radiación de 75 m. Los ángulos de la poligonal se leerán por doble situación, tanto en acimutales como en cenitales.

Es importante destacar que para la producción cartográfica se deberá emplear el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como sistema de referencia geodésico, tal como se indica en el REAL DECRETO 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. El sistema tiene asociado el elipsoide GRS80 y está materializado por el marco que define la Red Geodésica Nacional por Técnicas Espaciales, REGENTE, y sus densificaciones. Como sistema de referencia altimétrico se empleará los registros del nivel medio del mar en Alicante para la Península.

Documentación a entregar:

- Documentación correspondiente al vuelo: Se entregará un ejemplar con toda la documentación original y dos ejemplares más, copia del original indicando:
 - Memoria descriptiva del vuelo, con la planificación, fecha del vuelo, incidencias, e informe completo del vuelo. En soporte papel y digital.
 - Hojas del Mapa Topográfico Nacional 1/25.000, con la Planificación del Vuelo aprobada. En soporte papel y digital.
 - Hojas del Mapa Topográfico 1/5.000 con los puntos de apoyo planificados. En soporte papel y digital.
 - Negativos originales y diapositivas (sólo en un ejemplar). Negativos, diapositivas deberán entregarse en bolsas individuales, aptas para el almacenamiento de material fotográfico, agrupadas en sobres por pasadas y en carpetas aptas para su almacenamiento. En el exterior de dichos sobres se identificará el área de trabajo, número de pasada y los números inicial y final de la secuencia de fotogramas que contiene.
 - Dos copias fotográficas y rotulados
 - Gráfico del Vuelo. En soporte papel y digital.
 - Información GPS cinemático sobre soporte digital de las coordenadas de la posición de la cámara durante el trabajo, instantes de toma fotográfica.
 - Ficheros de coordenadas para la georreferenciación de los fotogramas en formato digital, así como los contornos de la cobertura de cada fotograma
- Documentación correspondiente a las Bases de Replanteo:
 - Fichas de reseña con las coordenadas, fotografía y croquis de situación.
 - Observación, cálculos y gráficos de basilíneas.

- Cálculo y compensación de la nivelación.
- Documentación correspondiente al apoyo del vuelo: Se entregará un original y dos copias completas, todo ello con la estructura de apartados siguiente:
 - Memoria del apoyo.
 - Colección de fotogramas con los puntos de apoyo pinchados y rotulados
 - Copia en color sobre papel calidad fotográfica, de las reseñas de los vértices y puntos de apoyo
 - Libretas y datos de campo del apoyo.
 - Descripción del software del cálculo, y algoritmos que se emplearon.
 - Datos de entrada e hipótesis empleadas en el cálculo mecanizado.
 - Listado de resultados del cálculo mecanizado, tal y como sale del programa informático, antes y después de la compensación de errores. Además se incluirá un cuadro resumen, con el análisis de dichos resultados, indicando las coordenadas calculadas para cada punto de apoyo y las precisiones de las mismas.
 - Soporte digital con la Base de datos ACCESS, WORD o similar elaborada a lo largo de los apartados del Pliego, con todos los vértices, puntos de apoyo, señales de nivelación, etc.
- Documentación correspondiente a la restitución: Se generarán dos documentos encuadrada en A-3 y formato duro, con la siguiente información de restitución:
 - Memoria de la restitución, procedimiento, restituidor empleado, software de depuración, etc.
 - Fichas de ajuste de los pares estereoscópicos
 - Simbología y codificación empleada
 - Índice de hojas obtenidas, junto con la denominación y estructura de ficheros que lo componen.
 - Certificado de que la cartografía obtenida presenta la calidad y precisión definidos en la presente nota.
 - Soporte digital con la cartografía continua y con las hojas obtenidas.
 - Ortofotos.
 - Colección de planos en papel poliéster indeformable de 75 micras, a tintas de cinco colores diferentes.
- Documentación correspondiente al levantamiento clásico: Se generarán dos documentos encuadrada en A-3 y formato duro, con la siguiente información.
 - Memoria de los trabajos realizados, incluyendo equipos de medida, calibración, procedimiento de restitución, etc.
 - Fotocopia legible de las libretas de campo.
 - Original de cálculo de las poligonales y puntos destacados.
 - Original de las fichas de situación de las estaciones de aparato.
 - Original en poliéster de cada taquimétrico a escala 1:200.
 - Copia en papel azográfico de cada taquimétrico a escala 1:200.
 - Fichero digital en formato DWG del plano taquimétrico.

Toda la información anterior será la base para la redacción del anejo de cartografía y topografía del proyecto constructivo.

Será responsabilidad del Consultor la obtención de todas las licencias y permisos oficiales o particulares necesarios para la ejecución de los trabajos.

4.6 Geología y geotecnia

Se realizará un análisis de toda la documentación geológica existente en la zona de estudio que deberá ofrecer un nivel de conocimiento suficiente sobre los aspectos geológicos en toda el área de actuación. Además de la recopilación y síntesis de los trabajos previos relacionados, se deberá revisar la cartografía geológica existente, completándola en la totalidad de la zona afectada. Se realizará una cartografía geológica que cubrirá la totalidad de los elementos a considerar, tanto actuaciones puntuales como la zanja, así como las zonas de materiales a utilizar para la ejecución de las obras.

El Consultor con los datos recopilados propondrá al Director del Proyecto, una propuesta de campaña de campo mediante la cual, se pueda determinar con suficiente precisión las características geológico-geotécnicas de las distintas conducciones y obras especiales necesarias. La campaña propuesta correrá a cargo del consultor.

Los resultados conformarán el estudio geotécnico que se incluirá en el anejo correspondiente del proyecto constructivo.

Será responsabilidad del Consultor la obtención de todas las licencias y permisos oficiales o particulares necesarios para la ejecución de los trabajos de campo que conformarán la campaña geotécnica en caso de considerarse necesarios.

Sin ser excluyente se considera necesaria la campaña de campo incluida en el presupuesto que se acompaña al presente pliego de bases.

Sin ser excluyente se considera necesaria la siguiente campaña de campo compuesta por las siguientes unidades:

- 4 Sondeos de 10 m de profundidad con extracción de testigo continuo en conducciones.
- 10 Sondeos de 20 m de profundidad con extracción de testigo continuo en zonas de depósitos y estaciones de bombeo.
- 3 Penetrómetros dinámicos tipo Borros.
- 12 Calicatas de reconocimiento.
- Inspección visual de todo el trazado por un geólogo especializado en geotecnia.
- Ensayo S.P.T. en el interior de los sondeos.
- En las muestras inalteradas recogidas se realizará en laboratorio los siguientes ensayos:
 - Determinación de la humedad del suelo mediante secado.
 - Análisis granulométrico de suelos por tamizado.
 - Determinación de los límites líquido y plástico de un suelo (límites de Atterberg).
 - Determinación de la densidad del suelo.
 - Ensayo de compresión simple en probetas de suelo.
 - Ensayo de corte directo en suelos.
 - Determinación del contenido en materia orgánica oxidable.

Con los resultados obtenidos tanto en campo como en laboratorio se redactará un informe donde se definirán:

- Los trabajos realizados.
- Las litologías y características geotécnicas del subsuelo.
- Las grafías de los sondeos y cortes estratigráficos.
- La posición del nivel freático, si se encuentra en la profundidad investigada en el momento de la realización de los sondeos.

- Planos de planta geológica 1:2000.
- Perfil geológico del trazado del canal a escala 1:2000 H y 1:500 V.
- Planos geológicos-geotécnicos de detalle de las obras especiales.
- Consideraciones respecto a cada una de las obras que se incluyen en la actuación (arquetas, trazados de la conducción, depósitos, estaciones de bombeo, etc.):
 - Cota y topología de cimentación.
 - Tensión admisible y estimación aproximada de los asentamientos.
 - Excavabilidad.
 - Taludes recomendados.
 - Aplicación de los materiales para su uso en terraplenados y explanadas.
 - Sismicidad.

El documento final se incluirá en el proyecto constructivo como anejo a la Memoria.

4.7 Redacción del proyecto constructivo

4.7.1. Estudio de trazado.

Sobre el modelo digital del terreno y con la utilización de programas de trazado, el Consultor diseñará en gabinete el trazado más adecuado para las nuevas infraestructuras a proyectar, atendiendo al buen funcionamiento hidráulico de las conducciones y de todas aquellas obras puntuales necesarias. En esta fase de ajuste del trazado se tendrán en cuenta las observaciones que se vayan produciendo durante en el proceso de consultas a la documentación que inicia el procedimiento de impacto ambiental.

En cuanto de las conducciones, deberá asegurarse que el trazado discurre por zonas en las que la afección a las fincas se ha optimizado y que se evita el paso por edificaciones. En el caso de discurrir por las proximidades de núcleos habitados se tendrá en cuenta la minimización de las afecciones, previa consulta a los ayuntamientos.

Otros aspectos que pueden influir son las afecciones a vías pecuarias, la proximidad a zonas de protección ambiental, pasos de canales, carreteras, FFCC, oleoductos, líneas eléctricas, etc.

Con el trazado establecido en gabinete y su previa visualización con los fotogramas, se hará un recorrido de campo para determinar la idoneidad del trazado previsto, determinando “in situ” las modificaciones oportunas.

Por lo que respecta al alzado, se ajustará buscando un compromiso entre el número de cambios de alineaciones y las profundidades de excavación.

En paralelo se llevará a cabo un estudio de secciones tipo previstas para las conducciones a diseñar, en el que a partir de las conclusiones del estudio geológico geotécnico se definirán los siguientes aspectos, que serán incorporados al proceso de análisis del trazado.

- Secciones tipo.
- Procesos constructivos.
- Tipología de la excavación.
- Tipos de sostenimientos.
- Necesidad de protecciones especiales durante la excavación.
- Excavabilidad y ripabilidad.
- Sistemas de agotamiento.

4.7.2. Cálculos hidráulicos.

Se realizarán los cálculos hidráulicos necesarios para conseguir la correcta definición de todas las infraestructuras proyectadas. El Consultor planteará al Director del proyecto los métodos que pretende aplicar y el software con que cuenta para materializarlos.

4.7.3. Cálculos estructurales, mecánicos y de estabilidad

El consultor realizará los cálculos correspondientes a todas las obras especiales necesarias para la definición de la actuación. Además se tendrá en cuenta sin ser excluyente la siguiente normativa:

1. Instrucción de hormigón estructural EHE-08.
2. Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
3. Normativa sismorresistente.
4. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
5. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación
6. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
7. Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

Realizará las comprobaciones mecánicas necesarias para las tuberías y los cálculos de estabilidad necesarios para definir correctamente las balsas a proyectar.

4.7.4. Dimensionado de las estaciones de bombeo

El Consultor diseñará las estaciones de bombeo necesarias en función del caudal a gestionar por cada una de ellas. Las estaciones de bombeo se diseñarán conforme al régimen de funcionamiento y servicio al que deben atender.

4.7.5. Balsas y depósitos

El Consultor, dimensionará todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las balsas, obras de toma, aliviaderos, desagües, etc.

En caso de que las balsas se clasifiquen como tipo A o B de acuerdo a la normativa vigente, el consultor deberá realizar el Plan de emergencia de la balsa o balsas que así lo requieran, las normas de explotación del sistema y el procedimiento de puesta en carga de la o las balsas. Además de conformar dichos documentos, el Contratista realizará las labores de asesoramiento que se consideren necesarias para conseguir la aprobación de o de los Planes de Emergencia ante la Autoridad Hidráulica correspondiente y de las normas de explotación del sistema.

Las Normas de explotación del sistema incluirán al menos:

- Programa normal de embalses, desembalses y resguardos.
- Actuaciones específicas en caso de avenidas.
- Programa de auscultación, inspecciones periódicas, mantenimiento.
- Sistemas de preaviso en desembalses normales.
- Sistemas de alarma y estrategias a seguir en situaciones extraordinarias.

El Plan de Emergencia de cada balsa o embalse se estructura en un tomo único dividido en cinco capítulos, más cinco apéndices y un apartado de planos descriptivos tanto de la balsa y sus accesos, como de la ubicación del Centro de Gestión de Emergencias y de la señalización de alerta acústica.

A continuación se presenta, de forma esquemática, la estructura que deben seguir los mencionados Planes de Emergencia de Balsas:

PRESENTACIÓN GENERAL

- Introducción.
- Control de distribución del Plan de Emergencia de la Balsa.
- Control de revisiones y actualizaciones del Plan de Emergencia de la Balsa.
- Lista de distribución del Plan de Emergencia de la Balsa.
- Registro de firmas del Plan de Emergencia de la Balsa.

CAPÍTULO 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA Balsa.

- Nombre oficial de la balsa.
- Identificación del Titular de la balsa.
- Identificación del Director del Plan de Emergencia de la Balsa.
- Clasificación de la balsa en función de su riesgo potencial.

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA Balsa Y SU ENTORNO.

- Ficha técnica de la balsa.
- Fotografía general de la balsa.
- Plano de situación de la balsa.
- Situación de la balsa sobre mapa oficial de carreteras.

CAPÍTULO 3.- ORGANIZACIÓN GENERAL EN EMERGENCIAS. MEDIOS Y RECURSOS.

- Equipo humano y organigrama.
- Recursos materiales.
- Sistema de comunicaciones.
- Sistema de aviso a la población.
- Centro de Gestión de Emergencias.
- Formación del personal.
- Revisión y actualización del Plan de Emergencia de la Balsa.

CAPÍTULO 4.- NORMAS DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS.

- Definición de la emergencia y sus escenarios.
- Umbrales para las distintas situaciones de emergencia.
- Actuaciones asociadas a los distintos escenarios.
 - De comunicación.
 - De vigilancia y control.
 - De medidas correctoras.

CAPÍTULO 5.- ZONIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESTIMACIÓN DE DAÑOS.

- Brechas de rotura a analizar.
- Escenarios de rotura contemplados en cada brecha.
- Modelización de la rotura.
- Estimación de daños y análisis de riesgos.

APÉNDICE 1.- ANÁLISIS HIDRÁULICO DE LA PROPAGACIÓN DE LA ONDA DE ROTURA.

- Selección del Modelo Numérico.
- Caracterización geométrica de la zona de circulación de agua debido a la rotura.
- Caracterización hidráulica de la zona de circulación de agua debido a la rotura.
- Límite del estudio de propagación de la onda de rotura.
- Realización de la modelización.

APÉNDICE 2.- DIRECTORIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIONES IMPLICADOS EN EL PLAN DE EMERGENCIA DE LA BALSA.

APÉNDICE 3.- DIRECTORIO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES AJENOS ASIGNADOS AL PLAN DE EMERGENCIA DE LA BALSA.

APÉNDICE 4.- FORMULARIO DE COMUNICACIONES.

APÉNDICE 5.- ACTUACIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL Y MEDIDAS CORRECTORAS.

PLANOS.

- Detalle de accesos a la balsa.
- Planta general de la balsa.
- Secciones tipo y detalles de la balsa.
- Aliviadero de la balsa.
- Desagüe de fondo de la balsa.
- Auscultación y control.
- Ubicación del Centro de Gestión de Emergencias.
- Zonas potencialmente inundables.
- Situación de la zona de alerta acústica.

4.7.6. Cálculos eléctricos

El Consultor determinará las necesidades de alimentación eléctrica que se consideran preceptivas para atender las demandas de las distintas instalaciones a proyectar.

Se realizarán las consultas pertinentes a las compañías suministradoras de energía eléctrica existentes en el área de actuación, para poder establecer las acometidas necesarias a las líneas eléctricas existentes en la zona, para cada una de las infraestructuras propuestas en el sistema.

Se realizará los cálculos de definición a nivel de proyecto constructivo de las instalaciones eléctricas necesarias tanto de alta como en baja tensión. Se definirán transformadores, cuadros y líneas de alimentación necesarias para desarrollar la actuación.

4.7.7. Instalaciones de mando y control

El Consultor diseñará un sistema para el control de las redes, con un sistema tecnológicamente actualizado (cable, radio, GSM, GPRS, etc.), coherente con la modelización obtenida en el diseño hidráulico de la solución, que permitirá maniobrarla y controlarla de forma apropiada. El diseño a proyectar deberá consensuarse con los

usuarios de las actuaciones, y en función de las directrices que dicte el director de los trabajos, se conformará el mismo, que puede ser igual o distinto para las diferentes actuaciones.

4.7.8. Estudio de reposición de servicios afectados y expropiaciones.

La información obtenida en los estudios previos servirá para identificar los servicios afectados, durante la ejecución de las obras, pudiendo ser medida y presupuestada su reposición.

El tratamiento de todos los servicios será objeto de estudio diferenciado, reflejándose en planos específicos la ubicación de cada uno de ellos, y dando lugar a la redacción del correspondiente Anejo a la memoria del proyecto.

Se definirán las áreas a expropiar de las parcelas afectadas. Se comprobará la titularidad de los terrenos a expropiar. Se obtendrán del registro de la propiedad o del catastro los certificados de los propietarios de dichas parcelas y se confeccionará un listado de las expropiaciones, indicando, para cada parcela afectada, el número de registro en el Catastro, nombre del último propietario conocido, número de parcela, polígono, paraje, linderos con los nombres de los colindantes, características de la explotación en la época de la redacción del Proyecto, área total, área a expropiar y demás bienes y derechos afectados.

Se realizará también la prevaloración individualizada de las expropiaciones con detalle suficiente para servir de base realista a la obtención del Presupuesto para conocimiento de la Administración, conforme a la disposición de la antigua DGOHCA por la que se aprueban las Instrucciones sobre expedientes de expropiación forzosa de 16 de Noviembre de 2000. Esta prevaloración se entregará en documento independiente.

Los estudios llevados a cabo tanto en lo que se refiere a expropiaciones como a servicios afectados darán lugar a la redacción de los correspondientes anejos a la memoria del proyecto siguiendo los criterios de diseño de AcuaMed.

4.7.9. Anejo de integración y programa de vigilancia ambiental.

Se deberá incluir en el Proyecto los condicionantes que imponga los resoluciones emitidas durante el proceso de Tramitación Ambiental. El Anejo de Integración Ambiental deberá detallar (unidades de obra, mediciones) todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el proyecto, incluyendo trabajos que sea necesarios realizar antes de las obras, y presupuesto de los mismos. Esta valoración económica quedará reflejada en este anejo y también en el propio de presupuesto del proyecto. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá diferenciar las distintas fases de obra, la redacción de informes y su valoración presupuestaria.

En lo relativo a afecciones sobre Vías Pecuarias se deberá elaborar la documentación necesaria para la obtención de los correspondientes permisos de ocupación temporal en caso de detectarse afecciones.

En caso de detectarse afecciones sobre el Patrimonio Cultural, se realizarán todos los trámites necesarios para la obtención de la conformidad del organismo competente. En el caso en el que sea necesario llevar a cabo una prospección arqueología, el Consultor asumirá el coste de esta.

Se adjuntará a este anejo toda la documentación complementaria acreditativa.

El pliego de prescripciones técnicas del proyecto deberá recoger todas las especificaciones de este anejo de integración ambiental.

4.7.10. Anejo de gestión de residuos

En este anejo se detallarán las medidas de gestión necesarias para el correcto tratamiento de los residuos generados en la obra al objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (B.O.E. de 13.02.08), en concreto al apartado a) del artículo 4.1 que obliga al productor de residuos de construcción y demolición a incluir en el proyecto de ejecución y obra un estudio de su gestión. La estructura del documento deberá seguir los criterios que se indican en el Real Decreto 105/2008, incluyendo al menos los siguientes apartados:

- Identificación de los residuos generados durante las obras.
- Evaluación de la cantidad de residuos generados.

- Medidas adoptadas para la gestión de residuos (medidas de segregación, minimización, manejo, almacenamiento, valorización y destino final).
- Valoración de la gestión.
- Pliego de prescripciones para la gestión de residuos.
- Planos de las instalaciones propuestas para la gestión.

4.7.11. Estudio de Seguridad y Salud.

Este estudio se realizará según las normas contenidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre publicado en el Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre de 1997, así como de las normas complementarias que, en virtud de la disposición final cuarta, pudieran dictarse por los Ministerios afectados.

Sin perjuicio de lo allí dispuesto, este estudio contemplará dos tipos de actuaciones: servicios y obras.

En los servicios se estudiarán los necesarios para garantizar la máxima seguridad en el desarrollo de los trabajos y, en particular, los que exige la actual legislación laboral en cuanto a elementos sanitarios, vigilantes de seguridad, señalización, etc.

En las obras, se contemplarán aquellas auxiliares que sean necesarias para la indispensable seguridad, como instalaciones sanitarias, caminos de acceso y sus correspondientes protecciones, etc.

Este estudio formará un Anejo a la Memoria del Proyecto. Su presupuesto formará parte del Resumen de Presupuestos del Proyecto como último capítulo del mismo.

4.7.12. Plan de obra.

Se estudiará con detalle el proceso de ejecución que se estime más adecuado que, demuestre la factibilidad de la obra y la viabilidad de los plazos que se establezcan y sirva de base, a su vez, a la justificación de precios.

De acuerdo con las premisas establecidas, se redactará un Programa de Trabajo o Plan de Obra que se traducirá en un diagrama de barras. El Programa de Trabajo se expresará en meses, figurando en el mismo la distribución en el tiempo del presupuesto y porcentaje del presupuesto de ejecución de la obra.

4.7.13. Estudio de materiales y procedimientos constructivos

En todas las actuaciones descritas en los apartados anteriores, tiene especial relevancia la calidad, acabado y diseño de los elementos constructivos que requerirán un análisis detallado y un estudio de mercado.

Además se analizarán los procedimientos constructivos que se consideran más convenientes para ejecutar las obras. Se analizarán aspectos técnicos, económicos y ambientales que hayan servido para identificar los procedimientos constructivos adoptados.

4.7.14. Estudio de mantenimiento

El consultor realizará un documento donde se incluya un resumen de las operaciones de mantenimiento y un diseño de la organización necesaria para el correcto funcionamiento de la instalación a lo largo de la vida útil de las nuevas infraestructuras. Este estudio se realizará conforme a las directrices del Director de los Trabajos, pudiendo derivar del mismo uno o varios documentos de mantenimiento para los grupos de infraestructuras-usuarios previstos, en función de los acuerdos a los que se lleguen entre AcuaMed y los usuarios durante la ejecución de los trabajos.

En cuanto al mantenimiento se incluirán al menos los siguientes apartados:

- Protocolo de mantenimiento.
- Personal de mantenimiento con indicaciones de horas-mes de las distintas categorías.

El documento tendrá al menos el siguiente contenido:

- Descripción resumida de la instalación y de todas sus características técnicas.
- Descripción de las partes de la instalación que no sean de fábrica.

- Descripción de todos los elementos mecánicos y electromecánicos.
- Descripción de oficinas administrativas, técnicas y talleres.
- Organigrama de operaciones.
- Cuadro de personal, con organigrama, indicativo de categoría y misión.
- Cuadro resumen con la valoración de las labores de explotación y mantenimiento y resumen de actividades con la periodicidad asignada para cada tarea.

4.7.15. Reducción y edición del proyecto.

Incluirá todos aquellos documentos necesarios para la total definición de las obras proyectadas, cumpliendo con la normativa vigente.

En la Memoria se describirán los antecedentes y el objeto del Proyecto, justificación de la solución adoptada, condiciones de ejecución, y además de modo que sea suficiente para reflejar las obras sin necesidad de estudiar otros documentos del proyecto.

En los Anejos se recogerán todos los trabajos realizados ya enumerados, así como los preceptivos de justificación de precios, resumen de características, criterios de diseño y normativa de aplicación, procedimientos constructivos, y los datos, cálculos, gráficos, y demás en los que se apoyen los criterios y justificaciones de la Memoria.

Los documentos que comprenderá el Proyecto serán los reglamentarios:

- Documento nº1. Memoria y Anejos.
- Documento nº2. Planos.
- Documento nº3. Pliego de Condiciones.
- Documento nº4. Presupuesto.

Memoria y anejos

En la Memoria se realizará la descripción de las obras exponiendo los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer y las soluciones alternativas contempladas, razonando la elección tomada, describiendo los principales elementos de la obra e indicando los criterios seguidos para su proyecto así como las normas y códigos técnicos aplicables.

En los Anejos se justificarán detalladamente todos aquellos aspectos reseñados de manera somera en la Memoria. Como mínimo se incluirán los siguientes aspectos:

- Características del Proyecto.
- Revisión de los estudios técnicos previos existentes: antecedentes técnicos, administrativos y ambientales, cartografía, geotecnia, condicionantes de trazado, condicionantes hidráulicos, etc.
- Cálculo y dimensionado de todas las obras proyectadas incluyendo el cálculo de todas las obras especiales e instalaciones auxiliares. Se justificará la solución proyectada en función de los condicionantes ambientales existentes, cotas, accesibilidad a la zona de trabajo, etc. Para el caso de las balsas de regulación y mezcla necesarias, se estudiará con especial atención la clasificación de su riesgo potencial en base a la legislación de grandes presas y embalses.
- Cálculos hidráulicos: se tendrán en cuenta todos los escenarios posibles para el correcto dimensionamiento de las infraestructuras. Se analizarán tanto las presiones dinámicas como las estáticas de cada uno de los tramos de conducciones previstas, y se realizará un análisis global del sistema en su conjunto.
- Cálculos mecánicos de las tuberías y elementos auxiliares.
- Diseño y cálculo de elementos accesorios: derivaciones, ventosas, instalaciones de seguridad, etc.

- Topografía. El consultor realizará un documento resumen en el cual se incluirá un resumen de los trabajos realizados, reseña de las bases de replanteo utilizadas con croquis para su posterior localización, y un estado de alineaciones y datos de replanteo de todos los trazados con inclusión de coordenadas de los vértices.
- Geotecnia: en este anejo el consultor facilitará los datos geotécnicos necesarios para la perfecta definición de los terrenos afectados, con expresión de los datos obtenidos en los diferentes ensayos. En cualquier caso, el Consultor deberá adoptar la solución de establecimiento y cimentación más adecuada, justificando debidamente y bajo su entera responsabilidad las disposiciones adoptadas.
- Afecciones, reposiciones y servidumbres, incluyendo los criterios para su valoración.
- Anejo completo de expropiaciones incluyendo:
 - PLANOS: en tamaño DIN A3, a escala 1:2000 salvo que debido al pequeño tamaño de las parcelas sea aconsejable ampliar la escala a 1:1000 o incluso 1:500. Se utilizará toda la superficie del DIN A3 no admitiéndose dos tiras por plano. Como fondo del plano se utilizará la fotografía aérea o la topografía utilizada para la realización del proyecto, incluyendo el trazado principal del mismo; Este fondo se realizará en color gris o siena. Sobre la base definida en el párrafo anterior se traspasará el parcelario catastral teniendo en cuenta que dichos planos catastrales, que en la mayoría de los casos no son tales, sino simples croquis que hay que adaptar al parcelario aparente que aparece en la base anteriormente descrita, no siendo útil la inserción por coordenadas. Se realizará con línea negra fina en todo el plano, engrosándola en las zonas en que las parcelas se vean afectadas por la expropiación. Las parcelas se definirán mediante línea continua y las subparcelas mediante líneas de trazos. Se numerará cada parcela en el interior de la misma y se pondrá la letra correspondiente a cada subparcela. Las parcelas afectadas por la expropiación se numerarán independientemente empezando por el 1 en cada término municipal, a estas parcelas se les asignará un círculo o un rectángulo dividido en dos partes iguales horizontalmente. La mitad inferior se dividirá a su vez en dos partes iguales verticalmente. En la parte superior se pondrá el número de expediente (la numeración por municipio que hemos creado), en las dos partes inferiores se incorporarán los números de polígono y parcela. Además de lo descrito anteriormente en cada hoja del plano se pondrá el norte y el término municipal a que corresponde. En caso de haber varios municipios en una hoja se separarán los mismos mediante una línea gruesa de color distinto del negro y no será línea continua. Por último en cada hoja se incluirá una leyenda contando los tipos de líneas utilizadas y los círculos o rectángulos utilizados. Así mismo se incluirá una leyenda con un plano llave a fin de poder situarse dentro de la expropiación.
 - DOCUMENTACIÓN LITERAL. Se comenzará con una breve descripción del proyecto. Se incluirán los criterios de expropiaciones adoptados (expropiación, servidumbre y ocupación temporal), se definirán por municipio las superficies por cada uno de los gravámenes establecidos y se incluirá una valoración global de la obra. En la documentación incluida en el anejo de expropiaciones debemos incluir un en DIN A3 apaisado que dispondrá al menos por cada término municipal las siguientes columnas:
 - Arriba de la hoja y en la parte derecha el término municipal.
 - Columnas:
 - N° de expediente.
 - N° de polígono.
 - N° de parcela.
 - Nombre del propietario (lo suministra AcuaMed si es necesario).
 - Domicilio (lo suministra AcuaMed si es necesario).
 - DNI (lo suministra AcuaMed si es necesario).

- Teléfono (los que se puedan).
- Valor catastral (lo suministra AcuaMed si es necesario)
- Calificación catastral (lo suministra AcuaMed si es necesario)
- Superficie a expropiar (por parcela).
- Cultivo actual (si hay varios cultivos en la zona a expropiar de una misma parcela, se realizarán varias filas, una por subparcela pero sin dar N° de expediente nuevo y dejando en blanco las siete primeras columnas en todas las filas menos la primera).

En tomo aparte y sin incluirlos en la encuadernación del proyecto se aportaran las fichas individuales de cada parcela, en las que se incluirán todos los datos de la parcela que figuren en el listado de propietarios definido en el apartado anterior más una fotografía de la misma y una valoración desglosada por propietario.

En caso de existir construcciones en la zona afectada por la expropiación, la ficha se compondrá de varias hojas incluyendo las fotografías necesarias para dar una idea clara de las construcciones afectadas.

En el tomo aparte al proyecto se debe incluir una valoración de las expropiaciones de forma desglosada por propietario.

- Se realizará un documento donde se estudiará el método constructivo más adecuado para cada una de las obras que componen la actuación, en función de los condicionantes técnicos, geotécnicos, topográficos, etc.
- Plan de obra valorado mensualmente, parcial y acumulado.
- Justificación de precios, con inclusión del cálculo de costes indirectos.
- Fórmula de revisión de precios y propuesta de clasificación del Contratista debidamente justificadas.
- Estudio de Seguridad y Salud. Podrá aparecer como anejo o bien como Proyecto independiente. El mismo estará conforme a lo establecido en el Real Decreto 555/1986 de 21 de febrero, suscrito por técnico competente y cuyo Presupuesto se incluirá en el General de la obra.
- Estudio de gestión de residuos.
- Documentación ambiental: emplazamiento, justificación de la actuación, soluciones estudiadas, descripción del proyecto, descripción del medio, posibles afecciones ambientales, medidas correctoras, comprobación ambiental, dificultades observadas en la redacción del documento y resumen.
- Obtención del Presupuesto para conocimiento de ACUAMED, a partir de los presupuestos de ejecución material y de ejecución por contrata.

Planos

Se realizarán los de conjunto y detalle necesarios para que las obras diseñadas queden definidas, de forma que cualquier técnico superior, distinto del autor, sea capaz de interpretarlos correctamente. Comprenderán como mínimo:

- Índice de la totalidad de los planos.
- Planos de situación a distintas escalas, 1:50.000, 1:25.000 y 1:10.000.
- Planta general de las obras.
- Planos topográficos de planta a escala suficiente, con un detalle mínimo que se fija en la 1:1.000 con indicación de las bases de replanteo y los vértices del trazado.
- Planos de planta de todas las obras.

- Perfiles longitudinales de todos los trazados y secciones transversales.
- Plantas, alzados y planos de detalle de todas las obras especiales en general a escala 1:20 o aún mayor.
- Planos para la restitución de servidumbres y demás derechos, en su caso, y servicios afectados por la ejecución de las obras.
- Planos de instalaciones auxiliares y de gestión de residuos.
- Planos de expropiaciones, como quedó señalado en el apartado de anejos a la memoria.
- En general cuantos otros sean necesarios para el buen entendimiento del Proyecto y ajustándose a la buena práctica de la ingeniería.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

En él figurarán las prescripciones necesarias que sirvan de guía en las relaciones entre la Administración y el Contratista de la obra, tanto en lo relativo a las características de los materiales, maquinaria y elementos anexos puestos en obra, como a la ejecución de las unidades de obra, control, recepción, medición y abono.

Presupuesto

En la documentación se incluirán las mediciones de obra, Cuadros de Precios nº 1 y 2, presupuestos parciales, presupuesto de Seguridad y Salud y Presupuestos Generales. Las partidas alzadas a justificar no se emplearán de forma generalizada, y sólo podrán admitirse en unidades de obra de muy difícil cuantificación en su previsión económica.

La suma de los presupuestos parciales constituirá el Presupuesto de Ejecución Material, que incrementado en el correspondiente tanto por ciento de beneficio industrial y gastos generales de la empresa, supondrá el Presupuesto de Ejecución por Contrata; éste, incrementado en el tipo vigente de Impuesto Sobre el Valor Añadido, será el Presupuesto Base de Licitación que regirá para las obras.

Presentación de documentos

Se entregarán de los documentos generados cinco ejemplares en papel encuadernados, con su correspondiente soporte informático.

Todos los planos se dibujarán, salvo que el Director del Estudio ordene lo contrario, en tamaño A-1, y se reducirán a A-3.

Los ejemplares en soporte informático se entregarán en CD-ROM o DVD y contendrán los ficheros originales y versión en pdf de todos los documentos. Los programas informáticos establecidos son:

- Ofimática: OFFICE 2000 y PDF,
- Cartografía y Planos: Formatos "dwg" y "dxf" (compatible con AutoCAD).
- Mediciones y presupuestos: PRESTO, MENFIS, SISPRE, TCQ, MCEL.

4.8 Estudio de Impacto Ambiental

En función de la resolución emitida por el organismo ambiental en el oficio de consultas previas, se tramitará hasta el final la documentación ambiental que sea preceptiva. Se realizarán todas las gestiones y trabajos que el Director del Proyecto de ACUAMED requiera a lo largo del proceso de Evaluación Ambiental del Proyecto hasta la obtención de la DIA de la actuación, en caso de que fuera necesario.

En caso de ser necesario la realización de un Estudio de Impacto Ambiental, en paralelo a la redacción del Proyecto constructivo, se redactará este estudio con el siguiente alcance:

- El Estudio de Impacto Ambiental deberá identificar y analizar los impactos ambientales que pudieran ocasionar las obras contempladas en la actuación, para poder diseñar su adecuada prevención o corrección y garantizar que los eventuales impactos negativos queden neutralizados o reducidos a un nivel admisible.
- Los trabajos tendrán en cuenta toda la normativa vigente en materia ambiental.

- Se recopilará toda la información ambiental existente y se realizarán planos de:
 - Espacios protegidos por la legislación autonómica, nacional y europea.
 - Espacios incluidos en distintos programas de protección (Red Natura 2000, Zonas LICs, etc.).
 - Entornos ecológicos y paisajísticos singulares.
 - Elementos de interés cultural y patrimonial.
 - Condicionantes técnicos de las actuaciones con repercusiones medio-ambientales.
- Con la información preliminar se asignarán distintas categorías a los factores ambientales recogidos, especificando el significado de cada una de ellas y estableciendo las limitaciones que suponen al emplazamiento de la actuación y, en su caso, las condiciones que deben cumplirse para que la afección a la misma sea compatible desde el punto de vista medioambiental.

El contenido orientativo de estos trabajos será el siguiente:

- Introducción. Todo elemento de la actuación que se proyecte estará sujeto, en función de sus características, a la normativa ambiental vigente (autonómica, nacional y europea) que prescribe los procesos administrativos y el alcance de los estudios necesarios para determinar la viabilidad ambiental del mismo. El primer trabajo que deberá acometerse es la realización de un Estudio o Inventario Ambiental del medio específico que resulte afectado por las obras de la actuación, analizando detalladamente todos y cada uno de los factores ambientales, con especial incidencia en aquellos que posean un valor ecológico, paisajístico y sociocultural significativo. Para la elaboración de este inventario se deberán realizar los trabajos de campo necesarios para la identificación de la situación real de estos factores ambientales. Este inventario ambiental constituirá la base que posibilitará evitar impactos en la fase de diseño de las obras y será la herramienta adecuada para definir medidas preventivas y correctoras adecuadas a las características del medio natural y de la propia obra.
- Descripción de las acciones de las obras con incidencia ambiental. Partiendo de un Inventario Ambiental del medio en el que se sitúa la actuación, en el que se han reconocido los factores ambientales más significativos, y una vez que el diseño haya dado de sí todo lo posible por prevenir y aminorar el impacto ambiental procederá la secuencia que sigue a continuación.
- Descripción técnica de los aspectos que definen las obras
 - Localización de la actuación
 - Tipología de la actuación
- Inventario ambiental. Se analizarán todos los aspectos del medio susceptibles de verse afectados por la actuación con el alcance suficiente que permita la adecuada evaluación de los impactos. Como mínimo se analizarán los siguientes aspectos del medio:
 - Climatología
 - Morfología y relieve
 - Geología
 - Hidrología e Hidrogeología
 - Edafología
 - Vegetación.
 - Fauna.
 - Paisaje
 - Medio socioeconómico
 - Patrimonio Histórico y Cultural
 - Hábitats protegidos

- Zonas propuestas como LICs
- Vías pecuarias y Montes públicos

En lo relativo a las afecciones sobre el Patrimonio Cultural se deberá elaborar la documentación necesaria para la obtención de la correspondiente Resolución administrativa. AcuaMed será responsable de la gestión de esta tramitación.

- Identificación y evaluación de impactos.
 - Identificación de impactos: el desarrollo alcanzado en la definición de las modificaciones y actividades a introducir en el medio a través de la obra, tanto en fase de construcción como de explotación, permitirá identificar cuales son los componentes del medio afectados por estas modificaciones y actividades. La identificación se realizará a través de la intervención de Especialistas, por medio de listas de relaciones causa-efecto.
 - Análisis y descripción de las alteraciones: una vez identificados los impactos, se establecerá el alcance del efecto sufrido en cada componente, teniendo en cuenta la calidad inicial y su vulnerabilidad o fragilidad, y midiendo o estimando la variación que se produce.
 - Caracterización y criterios de valoración de impactos: el análisis anterior permitirá la caracterización de cada impacto a través de las cualidades de los efectos producidos.
 - Metodología de evaluación de impactos: consistirá en el proceso por el que teniendo en cuenta el análisis y caracterización del impacto y en función de la importancia / significado que revista la variación de cada componente alterado se determinará la magnitud del impacto global en los términos de cada escala de niveles de impacto que facilite a terceros la comprensión y utilización de los resultados obtenidos. Se explicará y justificará el método de valoración de la evaluación de los impactos (listas de revisión, escenarios comparados, etc.). Se utilizará la siguiente escala de valores, por otra parte ya habitual:
 - Impacto "compatible": carencia de impacto o recuperación inmediata tras el cese de la actividad. No son necesarias medidas correctoras.
 - Impacto "moderado": la recuperación de las condiciones iniciales o la consecución de un nuevo equilibrio requiere cierto tiempo. No se precisan prácticas correctoras excepcionales o no se sobrepasa ningún umbral crítico, situándose los valores de los parámetros en intervalos normales. No se afecta ningún componente singularizado.
 - Impacto "severo": exige medidas correctoras y, aún con ellas, el periodo de tiempo para la recuperación será dilatado. Se bordean los umbrales de fragilidad del componente afectado, comprometiendo la reversibilidad y el significado que el componente tiene en el entorno.
 - Impacto "crítico": la magnitud es superior al umbral aceptable; se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posibilidad de recuperación, incluso con la adopción de prácticas correctoras. El componente no volverá a contribuir a la definición del entorno o lo hará en mucha menor medida.

Se hará un análisis y valoración de los impactos ambientales producidos centrándose en los siguientes aspectos:

- Impacto sobre espacios de la Red Natura 2000 u otros espacios protegidos
- Impacto sobre el medio atmosférico
- Impacto sobre el medio terrestre
- Impacto sobre el medio acuático
- Impacto sobre la vegetación
- Impacto sobre la fauna

- Impacto sobre especies protegidas
- Impacto sobre el paisaje
- Impacto sobre el medio socioeconómico
- Definición de medidas protectoras y de recuperación ambiental. Como consecuencia del resultado del Inventario Ambiental, de la identificación y valoración de impactos, se describirán y se desarrollarán, las actuaciones de medidas protectoras y de recuperación ambiental, habiendo de justificarse convenientemente las distintas unidades a ejecutar en función del Inventario Ambiental efectuado y de las soluciones técnicamente viables. Una vez analizada y determinada su idoneidad, algunas de las medidas que potencialmente se podrán desarrollar serán las siguientes:
 - Medidas preventivas adoptadas en la fase de diseño de la solución.
 - Medidas de protección contra la contaminación atmosférica. Protección acústica de núcleos de población y fauna, mediante las medidas apropiadas.
 - Medidas de protección contra la contaminación hidrológica superficial y subterránea.
 - Medidas de restauración y recuperación ambiental y paisajística de las zonas afectadas con unidades de restauración específicas del medio: elementos autóctonos (recuperación de la cubierta vegetal, tratamiento paisajístico, ecológico y ornamental, etc.).
 - Localización, por exclusión, del parque de maquinaria y demás instalaciones auxiliares que pudieran incidir sobre la calidad y funcionamiento del sistema geológico, hidrológico o hidrogeológico.
 - Coordinación del plan de obra con el fin de evitar movimientos de tierra en el entorno de comunidades faunísticas de interés, durante el período de reproducción y cría de las mismas.
 - Diseño de un plan de actuaciones arqueológicas, que será consensuado con la Consejería de Cultura, con el fin de proteger, conservar y acrecentar el patrimonio histórico-artístico.

Todas las medidas de recuperación ambiental dispuestas que tienen reflejo presupuestario, así como aquellas que se adoptan en las distintas fases del desarrollo del Proyecto, y que consecuentemente no tengan reflejo económico directo (preventivas o correctoras; ejemplo: especialista en medio ambiente en el equipo de dirección de obra, etc.), se deberán relacionar una por una en este apartado indicando los impactos que previenen, corrigen o minimizan.

- Programa de Vigilancia y Control Ambiental. Tiene por función básica establecer un sistema de seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas, protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Se elaborará un programa de vigilancia ambiental específico, en el que se concreten y definan las medidas de control del funcionamiento de las instalaciones, la puesta en marcha y el cumplimiento de las acciones protectoras y correctoras definidas en el estudio de impacto ambiental, el seguimiento de las incidencias de las obras en relación a la afección a factores medioambientales, el análisis de las labores de restauración y revegetación (si procede), etc. Este Programa de Vigilancia y Control Ambiental se planteará la consecución de los siguientes objetivos generales:
 - Definición y control de las zonas de obra y las zonas de protección ambiental.
 - Cumplimiento con las especificaciones establecidas en la normativa de protección ambiental.
 - Asesoramiento a la Dirección de Obra en la aplicación de las medidas de adecuación e integración de las actuaciones y obras en el entorno.
 - La prevención de contaminaciones e incidencias ambientales accidentales.
 - Propuesta de medidas complementarias de actuación para la protección ambiental.
 - Seguimiento de las sugerencias o alegaciones que, desde el inicio de las obras, se realicen sobre el proyecto, desde el punto de vista medioambiental.

- Adecuación e integración de las actuaciones y obras en el entorno ambiental.
- Se efectuarán unas fichas en las que se describirán los controles que habrá que realizar, así como su objetivo, y la época y la frecuencia de los mismos.
- Documento de síntesis. Al finalizar el estudio se elaborará un documento de síntesis que, con una redacción concisa y clara, exponga los objetivos, metodología y principales conclusiones del mismo, es decir, cual será la incidencia de la actuación sobre el medio ambiente, su viabilidad, así como las medidas necesarias para compatibilizarlo con el medio ambiente físico y social.

4.9 Estudio de tramificación del sistema y orden de ejecución

Dada la entidad de las obras, durante la redacción del proyecto constructivo, se valorará la posibilidad de tramificar la actuación en una o varias fases.

Se elaborará un plan de obras para las fases constructivas establecidas, haciendo constar el carácter meramente indicativo que tendrá esta programación.

Se adjuntará un diagrama de barras representativo de las obras con indicación del plazo total estimado para la terminación de las mismas.

El diagrama se confeccionará teniendo en cuenta las actividades correspondientes a las unidades de obra más importantes, e incluirán los importes relativos a los trabajos a realizar en cada período.

4.10 Estudio económico-financiero

A partir de la valoración de las obras, se desarrollará el estudio económico-financiero de las infraestructuras propuestas y por cada tipo de usuario al que van destinadas. Se deberán valorar, por tanto, los principales parámetros económicos-financieros imputables al sistema hidráulico conjunto y particularizado para las obras que conforman la actuación. El estudio económico-financiero incluirá los costes de inversión, amortización, gastos anuales de explotación y mantenimiento, realizando un estudio que permita establecer con un mayor grado de detalle la repercusión de las obras en el coste del m³ de agua y su comparación con la situación actual.

Se analizarán todos aquellos ingresos que pueda generar el sistema en su explotación.

Finalmente, se propondrá un modelo de gestión que incluirá la determinación de las responsabilidades en el servicio de explotación.

5. PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR

En el presupuesto del presente Pliego de Bases, se incluye una Partida Alzada a justificar, que deberá mantenerse sin estar afectada por las bajas de los licitadores, y que permitirán a AcuaMed realizar las funciones indicadas en los epígrafes siguientes.

La forma de valorar estas Partidas Alzadas será mediante el establecimiento de los correspondientes precios contradictorios en función de los trabajos encomendados por AcuaMed al Consultor.

Partida alzada a justificar para asesoría externa

La partida alzada para asesoramiento técnico permitirá a AcuaMed realizar las siguientes funciones:

- Ordenar la contratación de los expertos que AcuaMed considere necesarios para verificar o analizar aspectos singulares del estudio.
- Efectuar las comprobaciones que AcuaMed estime oportunas sobre los trabajos realizados.
- Cualquier otra actividad relacionada con el objeto de la licitación que AcuaMed estime necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos.

La forma de valorar esta Partida Alzada será mediante el establecimiento de los correspondientes precios contradictorios en función de los trabajos encomendados por AcuaMed al Consultor.

APÉNDICE N° 1
PLANO DE SITUACIÓN

APÉNDICE N° 2

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PRECIOS UNITARIOS

Cod.	Unidad	Descripción de la Unidad	Precio (€)
C-01	ud	Vuelo fotogramétrico a color a escala 1/5.000 para distancias menores de 20 km de longitud	1.500,00
C-02	km	Apoyo fotogramétrico con cinco puntos por par del vuelo 1/5000 de longitud superior a 10 km	140,00
C-03	ha	Restitución analítica a escala 1/1000 con equidistancia de 1 m en zona rústico-urbano (con ancho mínimo de 100 m)	16,00
C-04	ha	Ortofoto	3,66
C-05	ud	Base de replanteo incluida nivelación geométrica (1 cada 300 m)	88,22
G-001	ud	Abono fijo por transporte de equipos de sondeo, penetrómetro u otros equipos especiales incluso kilometraje y emplazamiento en lugar de ubicación	2.800,00
G-002	ud	Perforación a rotación vertical o subvertical (<30°) en terreno blando, mixto o duro	90,00
G-003	m	Penetración dinámica Borros (considerándose incluido en el precio el primer intento con rechazo a profundidad inferior a 2 m.), UNE 103801: 1994	22,00
G-004	ud	Calicata manual o mecánica de hasta 3 m de profundidad, incluidas toma de muestras, fotografías en color y reposición, incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto.	120,00
G-005	ud	Embocadura metálica de cierre de sondeo, de 1 m de longitud, con tapa roscada y resalte para llave inglesa, tomada con mortero e identificada con la denominación del punto, totalmente terminada	75,00
G-006	m	Tubo ranurado de PVC diámetro útil 60-100 mm colocado en el interior de un sondeo, pegado y roscado	8,00
G-007	ud	Lectura específicamente solicitada, de nivel freático en sondeo terminado, incluido achique y control de recuperación del mismo	34,98
G-008	ud	Ensayo SPT	29,00
G-009	ud	Toma de muestras inalterada con toma muestras de tipo abierto	31,00
G-010	ud	Caja portatestigos de cartón parafinado incluso transporte a almacén designado y fotografía en color	10,00
G-011	ud	Toma de muestra en saco en calicata	32,30
G-012	h	Supervisión de campaña de campo por personal especializado	39,75
G-013	h	Reconocimiento geológico del trazado por personal especializado incluyendo dietas y gastos	79,50
G-014	ud	Preparación de muestras para ensayos de suelos, UNE 103100: 1995	7,00
G-015	ud	Apertura y descripción	7,00
G-016	ud	Determinación de la humedad de un suelo mediante secado en estufa, UNE 103300: 1993	7,50
G-017	ud	Determinación de la densidad aparente o seca de un suelo.	11,10
G-018	ud	Determinación del peso específico y absorción de agua	45,00
G-019	ud	Determinación de los límites líquido y plástico de un suelo (límites de Atterberg), UNE 103103: 1994 y UNE 103104: 1993	40,00
G-020	ud	Análisis granulométrico de suelos por tamizado, UNE 103101: 1995	33,40
G-021	ud	Determinación de equivalente de arena	17,00

Cod.	Unidad	Descripción de la Unidad	Precio (€)
G-022	ud	Determinación de presión de hinchamiento	54,00
G-023	ud	Ensayo de hinchamiento libre	54,00
G-024	ud	Ensayo de rotura a compresión simple en probetas de suelo, UNE 103400: 1993 (incluirá en el precio la preparación de la probeta, la humedad y la densidad)	30,05
G-025	ud	Ensayo a compresión simple en suelos	40,00
G-026	ud	Ensayo para determinar en laboratorio el índice C.B.R. de un suelo, UNE 103502: 1995	121,00
G-027	ud	Ensayo de compactación Proctor modificado, UNE 103501: 1994	54,00
G-028	ud	Determinación cuantitativa del contenido en sulfatos solubles de un suelo, UNE 103201: 1996	27,00
G-029	ud	Determinación del contenido de carbonatos en los suelos, UNE 103200: 1993	20,00
G-030	ud	Determinación del contenido de materia orgánica oxidable de un suelo por el método del permanganato potásico, UNE 103204: 1993	24,50
G-031	ud	Informe geológico-geotécnico, incluso edición y elaboración de planos auxiliares de planta y perfiles geológicos-geotécnicos del trazado del canal. Incluye redacción del anejo geológico-geotécnico	1.000,00
TP-01	ud	Recopilación, análisis de información existente, estudio de alternativas, labores de asesoramiento y otros	16.010,00
TP-02	ud	Elaboración documentación que inicia el procedimiento de impacto ambiental y edición	8.130,00
TP-03	ud	Dimensionamiento previo de las balsas y redacción de los documentos de clasificación de todas las balsas y depósitos necesarios	14.960,00
TP-04	ud	Estudio de antecedentes, criterios de diseño y normativa	2.270,00
PC-01	ud	Trazado y replanteo	6.240,00
PC-02	ud	Cálculos hidráulicos	14.960,00
PC-03	ud	Cálculos estructurales, mecánicos y de estabilidad	7.040,00
PC-04	ud	Estaciones de bombeo	5.130,00
PC-05	ud	Redacción planes de emergencia incluso asesoramiento y asistencia a reuniones para las balsas propuestas	44.880,00
PC-06	ud	Redacción normas de explotación y otros documentos necesarios para la correcta tramitación para las balsas propuestas	14.960,00
PC-07	ud	Cálculos eléctricos	3.990,00
PC-08	ud	Instalaciones de mando y control	3.990,00
PC-09	ud	Estudio de reposición de servicios afectados y expropiaciones	5.010,00
PC-10	ud	Anejo de integración y programa de vigilancia ambiental	4.070,00
PC-11	ud	Anejo de gestión de residuos	2.320,00
PC-12	ud	Estudio de seguridad y salud laboral	4.540,00
PC-13	ud	Plan de obra	1.400,00
PC-14	ud	Estudio de materiales y procedimientos constructivos	1.660,00
PC-15	ud	Estudio de mantenimiento	2.350,00
PC-16	ud	Redacción del Proyecto (Memoria y sus Anejos, Planos, Pliegos y Presupuesto)	25.960,00
PC-17	ud	Redacción Estudio de Impacto ambiental	16.250,00
PC-18	ud	Estudio de tramitación del sistema y orden de ejecución	2.280,00
PC-19	ud	Estudio económico -financiero	5.720,00
PC-20	ud	Edición y revisión de documentos (5 ejemplares)	4.040,00
PC-21	ud	Partida Alzada a disposición de AcuaMed para asesoría externa	5.000,00

PRESUPUESTO PARCIALES

CODIGO		Descripción de la Unidad	Ud	Precio	Total
TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y CARTOGRÁFICOS					
C-01	ud	Vuelo fotogramétrico a color a escala 1/5.000 para distancias menores de 20 km	1,00	1.500,00	1.500,00
C-02	km	Apoyo fotogramétrico con cinco puntos por par del vuelo 1/5000 de longitud superior a 10 km	12,00	140,00	1.680,00
C-03	ha	Restitución analítica a escala 1/1000 con equidistancia de 1 m en zona rústico-urbano (con ancho mínimo de 100 m)	240,00	16,00	3.840,00
C-04	ha	Ortofoto	240,00	3,66	878,40
C-05	ud	Base de replanteo incluida nivelación geométrica (1 cada 300 m)	40,00	88,20	3.528,00
		TOTAL			11.426,40

CODIGO		Descripción de la Unidad	Ud	Precio	Total
TRABAJOS GEOLÓGICOS-GEOTÉCNICOS					
G-001	ud	Abono fijo por transporte de equipos de sondeo, penetrómetro u otros equipos especiales incluso kilometraje y emplazamiento en lugar de ubicación	5	2.800,00	14.000,00
G-002	m	Perforación a rotación vertical o subvertical (<30°) en terreno blando, mixto o duro	240	90,00	21.600,00
G-003	m	Penetración dinámica Borros UNE 103801: 1994	30	22,00	660,00
G-004	ud	Calicata manual o mecánica de hasta 3 m de profundidad, incluidas toma de muestras, fotografías en color y reposición, incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto.	12	120,00	1.440,00
G-005	ud	Embocadura metálica de cierre de sondeo, de 1 m de longitud, con tapa roscada y resalte para llave inglesa, tomada con mortero e identificada con la denominación del punto, totalmente terminada	4	75,00	300,00
G-006	m	Tubo ranurado de PVC diámetro útil 60-100 mm colocado en el interior de un sondeo, pegado y roscado	80	8,00	640,00
G-007	ud	Lectura de nivel freático en sondeo	4	34,98	139,92
G-008	ud	Ensayo SPT	21	29,00	609,00
G-009	ud	Toma de muestras inalterada con toma muestras de tipo abierto	4	31,00	124,00
G-010	ud	Caja portatestigos de cartón parafinado	21	10,00	210,00
G-011	ud	Toma de muestra en saco en calicata	12	32,30	387,60
G-012	h	Supervisión de campaña de campo por personal especializado	64	39,75	2.544,00
G-013	h	Reconocimiento geológico del trazado por personal especializado incluyendo dietas y gastos	16	79,50	1.272,00
G-014	ud	Preparación de muestras para ensayos de suelos, UNE 103100: 1995	14	7,00	98,00
G-015	ud	Apertura y descripción	12	7,00	84,00
G-016	ud	Determinación de la humedad de un suelo mediante secado en estufa	14	7,50	105,00
G-017	ud	Determinación de la densidad aparente o seca de un suelo.	14	11,10	155,40
G-018	ud	Determinación del peso específico y absorción de agua.	14	45,00	630,00
G-019	ud	Determinación límites de Atterberg.	14	40,00	560,00
G-020	ud	Análisis granulométrico de suelos por tamizado, UNE 103101: 1995	14	33,40	467,60
G-021	ud	Determinación de equivalente de arena.	14	17,00	238,00
G-022	ud	Determinación de presión de hinchamiento.	14	54,00	756,00
G-023	ud	Ensayo de hinchamiento libre.	14	54,00	756,00

CODIGO		Descripción de la Unidad	Ud	Precio	Total
TRABAJOS GEOLÓGICOS-GEOTÉCNICOS					
G-024	ud	Ensayo de rotura a compresión en rocas simple .	14	30,05	420,70
G-025	ud	Ensayo a compresión simple en suelos.	14	40,00	560,00
G-026	ud	Ensayo para determinar en laboratorio el indice CBR de un suelo.	10	121,00	1.210,00
G-027	ud	Ensayo proctor modificado.	10	54,00	540,00
G-028	ud	Determinación cuantitativa de sulfatos solubles en un suelo	4	27,00	108,00
G-029	ud	Determinación cualitativa de carbonatos en un suelo.	4	20,00	80,00
G-030	ud	Deteminación cuantitativa de materia orgánica oxidable en un suelo.	4	24,50	98,00
G-031	ud	Informe geológico-geotécnico.	1	1000	1000
		TOTAL			51.793,22

PRESUPUESTO GENERAL

CODIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	Ud	Precio	Total
TRABAJOS PREVIOS					
TP-01	ud	Recopilación, análisis de información existente, estudio de alternativas, labores de asesoramiento y otros	1	16.010,00	16.010,00
TP-02	ud	Elaboración documentación que inicia el procedimiento de impacto ambiental y edición	1	8.130,00	8.130,00
TP-03	ud	Dimensionamiento previo de las balsas y redacción de los documentos de clasificación de todas las balsas y depósitos necesarios	1	14.960,00	14.960,00
TP-04	ud	Estudio de antecedentes, criterios de diseño y normativa	1	2.270,00	2.270,00
TP-05	PA	Cartografía y topografía	1	11.426,40	11.426,40
TP-06	PA	Redacción del estudio Geológico-Geotécnico	1	51.793,22	51.793,22
PROYECTO CONSTRUCTIVO					
PC-01	ud	Trazado y replanteo	1	6.240,00	6.240,00
PC-02	ud	Cálculos hidráulicos	1	14.960,00	14.960,00
PC-03	ud	Cálculos estructurales, mecánicos y de estabilidad	1	7.040,00	7.040,00
PC-04	ud	Estaciones de bombeo	1	5.130,00	5.130,00
PC-05	ud	Redacción planes de emergencia incluso asesoramiento y asistencia a reuniones para las balsas propuestas	1	44.880,00	44.880,00
PC-06	ud	Redacción normas de explotación y otros documentos necesarios para la correcta tramitación para las balsas propuestas	1	14.960,00	14.960,00
PC-07	ud	Cálculos eléctricos	1	3.990,00	3.990,00
PC-08	ud	Instalaciones de mando y control	1	3.990,00	3.990,00
PC-09	ud	Estudio de reposición de servicios afectados y expropiaciones	1	5.010,00	5.010,00
PC-10	ud	Anejo de integración y programa de vigilancia ambiental	1	4.070,00	4.070,00
PC-11	ud	Anejo de gestión de residuos	1	2.320,00	2.320,00
PC-12	ud	Estudio de seguridad y salud laboral	1	4.540,00	4.540,00
PC-13	Ud	Plan de obra	1	1.400,00	1.400,00
PC-14	ud	Estudio de materiales y procedimientos constructivos	1	1.660,00	1.660,00
PC-15	ud	Estudio de mantenimiento	1	2.350,00	2.350,00
PC-16	ud	Redacción del Proyecto (Memoria y sus Anejos, Planos, Pliegos y Presupuesto)	1	25.960,00	25.960,00
PC-17	ud	Redacción Estudio de Impacto ambiental	1	16.250,00	16.250,00
PC-18	ud	Estudio de tramitación del sistema y orden de ejecución	1	2.280,00	2.280,00
PC-19	ud	Estudio económico -financiero	1	5.720,00	5.720,00
PC-20	ud	Edición y revisión de documentos (5 ejemplares)	1	4.040,00	4.040,00
PC-21	ud	Partida Alzada a disposición de AcuaMed para asesoría externa	1	5.000,00	5.000,00
TOTAL					286.379,62

	TOTAL PRESUPUESTO	286.379,62
13,00%	Gastos generales	37.229,35
6,00%	Beneficio industrial	17.182,78
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	340.791,75
21,00%	IVA	71.566,27
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	412.358,01

Es de destacar que los retrasos o prórrogas que, en su caso, se produzcan en el transcurso del servicio no serán motivo de variación de este presupuesto.

ANEXO V

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA
LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA
DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).**

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

25.1. Modificación a instancia de AcuaMed.

25.2. Procedimiento para la modificación.

25.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.

27.6. Límite de las penalizaciones.

27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.

30.2. Resolución del Contrato por causas imputables a AcuaMed.

30.3. Resolución por mutuo acuerdo.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Arbitraje y jurisdicción.

8. ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.-Programa de Trabajos.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Francisco Silvela, número 106, 7ª y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “AcuaMed”).

AcuaMed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “Contratista” o la “Asistencia” indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]

AcuaMed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**Partes**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**Parte**”.

EXPONEN

I.- El órgano de contratación de AcuaMed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...], la realización del DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO **PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA).**

)” (en adelante, el “Servicio”), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en la oferta del Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “**Precio**”).

II.- Que en cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente Contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en [la publicación que corresponda] el con fecha [...] de [...] de [...].

III.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, la empresa [denominación social del Contratista] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatorias.

IV.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la AcuaMed, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

V.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de AcuaMed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de AcuaMed la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, a los efectos previstos en este contrato.

VI.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el “**Contrato**”), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula 33.4.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el

mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en su oferta, incluidos como Anexos nº 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatorias. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Quinta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **“Documentos Contractuales”**):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatorias, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre B de la licitación, que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 8).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

El Precio se considerará como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatorias de la licitación.

4.1.2. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el “**Precio por Unidad**”), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen en la Cláusula Vigésima.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre AcuaMed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente, salvo que los nuevos impuestos sustituyan a otros ya existentes, en cuyo caso se aplicará lo estipulado en la Cláusula 35.1.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.

- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- m) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- n) Los gastos e impuestos derivados de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- o) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- p) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- q) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

4.2.1. La revisión del Precio, si es que conforme al pliego procediera, se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el apartado 22 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Reguladoras a los importes líquidos de las prestaciones realizadas.

4.2.3. El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

4.2.4. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20 por 100 de su importe.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. Los importes certificados mensualmente responderán a los trabajos realmente ejecutados durante el mes, que sean objeto del contrato de Asistencia, pero nunca al tiempo empleado por los medios personales y materiales en desarrollar dichos trabajos, si bien la manera de valorar los trabajos mencionados será utilizando las unidades, las que sean necesarias, recogidas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación (en adelante las **“Unidades del Contrato”** o, simplemente, **“Unidad”** o **“Unidades”**).

5.1.2. La Dirección del Servicio redactará los días 25 de cada mes, como muy tarde, una relación valorada (en adelante, la **“Relación Valorada”**) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Décimo Séptima y en la Cláusula Vigésimo Octava, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las partidas alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma. Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.3. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Cuarta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.4. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiere actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.5. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. Entre los días 25 y 30 de cada mes, AcuaMed expedirá la certificación correspondiente y la comunicará al Contratista para que éste preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Si estando conforme el Contratista en todas o alguna de las partidas relacionadas en la certificación, se recibiese la misma en AcuaMed fuera del plazo señalado anteriormente, se considerará recibida entre los días 25 y 30 del mes siguiente.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed indicada en el apartado 9.2.1. del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al arbitraje previsto en la Cláusula Vigésimo Octava.

5.2.2. Hasta el día 10 del mes posterior a la recepción de la certificación el Contratista podrá realizar la emisión, y recepción en AcuaMed, de la factura correspondiente. Una vez dada la conformidad a la factura, el abono de la misma será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista, en el plazo que a AcuaMed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando a tal fin que dicho plazo, desde la fecha de recepción de la factura, será de SESENTA (60) días, fijándose como fecha de pago el día 25 de cada mes, posterior al cómputo de los 60 días mencionados.

Si la factura fuese presentada con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, se considerará recibida dentro del plazo correspondiente al mes siguiente.

Por otra parte, el Contratista tiene la posibilidad de anticipar el cobro de las facturas presentadas y aprobadas en plazo, mediante el servicio financiero de confirming, para lo cual se concretarán los plazos y las condiciones para la realización de dichos abonos con las entidades bancarias que se presten a dicho servicio.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Sexta, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de [...] meses (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.1.2. El Contratista quedará obligado, además de a cumplir el Plazo del Contrato, a observar estrictamente los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos que se incluye como Anexo nº 4 a este Contrato, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de las actividades del Servicio ejecutadas en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de trabajos determinados en plazos fijos.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista, AcuaMed podrá conceder una prórroga del Plazo del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la prórroga no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la prórroga quedará limitada a la parte del Servicio o unidades del mismo que hayan quedado afectadas por el retraso.

No obstante todo lo expresado, la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de seis (6) años, y las prórrogas no superarán, aislada o conjuntamente, el Plazo del Contrato.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Sexta de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. En el plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la fecha de adjudicación el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por AcuaMed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Vigésimo Tercera del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone el Servicio, así como las trabajos elementales sujetos a plazos parciales de finalización.

7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésima, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.3. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio.

8.1.4. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) El control sobre el personal del Contratista.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la realización del Servicio, será, como mínimo, el exigido por AcuaMed y ofertado por el Contratista durante la fase de licitación, y que es el que se presenta como Anexo n° 4 en la Relación de Medios Personales, estando debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo n° 4 necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.

- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos nº 5 al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Sexta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 5, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir la Asistencia para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del Contrato. Si la Asistencia omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Sexta de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.

17.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.

17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

17.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

17.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

17.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso, el Contratista:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección

ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.

- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles.

- 18) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 19) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 20) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

17.9. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

19.1. AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

19.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 5 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso,

por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

19.3. En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

19.4. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

20.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y /o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

20.2. AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 18.1.1, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Sexta de este Contrato.

20.3. En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Décimo Octava.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Segunda.

20.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciase que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las

condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

20.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

21.1. Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

21.2. Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el “**Precio Final**”).

21.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. Las reducciones del Precio debido a Modificaciones del Contrato aprobadas.
4. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

21.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de [...] (...) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de [...] (...) días mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

21.5. El Precio Final será aprobado por AcuaMed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

21.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

21.7. Acabado el periodo de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

22.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

22.2. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 7. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6.2.3.

22.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

22.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 37.8.

22.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Novena para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de dos (2) años (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

23.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

23.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

23.4. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

23.5. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

23.6. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

23.7. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

24.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de quinientos mil euros (500.000 €).
- b) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite de trescientos mil euros (300.000 €) por víctima por los que sea legalmente responsable.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles, en su caso, para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.
- e) Seguro de daños, en su caso, a los equipos de construcción alquilados, arrendados por el Contratista o de su propiedad, o de sus subcontratistas: el Contratista o sus subcontratistas suscribirán pólizas de seguro para cubrir, por su valor de reposición, los daños que sufran los equipos de construcción, maquinaria, herramientas y demás bienes que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato. En caso de siniestro, e independientemente de la causa, el Contratista y sus subcontratistas renuncian de forma expresa al derecho de recurso contra AcuaMed por cualquier daño o pérdida que sufran dichos bienes, comprometiéndose a comunicar por escrito a sus Compañías Aseguradoras esta renuncia a recurso.
- f) Seguro de Transportes, en su caso, para cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los materiales y equipos que vayan a quedar integrados en los trabajos objeto de este Contrato, mientras los mismos se encuentren en tránsito hasta la zona de utilización.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

24.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

24.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y e) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

24.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

24.5. AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

24.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

24.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

24.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

24.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésima se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Modificación a instancia de AcuaMed.

25.1.1. Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por ambas Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

25.1.2. Las modificaciones a acordar podrán consistir en:

- a) El aumento o disminución de las cantidades de cualquier actividad del Servicio comprendida en el Contrato.
- b) El incremento del alcance de las actividades contratadas.
- c) La contratación de nuevos trabajos complementarios con el objeto del presente Contrato, sin que lo alteren.
- d) La omisión de cualquier actividad del Servicio.
- e) La ejecución de trabajos adicionales de cualquier índole, necesarios para la finalización del Servicio.

25.1.3. Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta mencionada anteriormente. Si la modificación implica la ejecución de una parte del Servicio o de una nueva actividad, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en la oferta del Contratista, el precio de la nueva actividad se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la Cláusula 31.4.

25.1.4. En cuanto a la valoración de las modificaciones acordadas deberá cumplir que dicha valoración no altere los criterios de solvencia exigidos en la fase de licitación, de modo que se pudiera ver modificada la concurrencia de las empresas que optaran a la contratación.

25.1.5. Concurriendo los requisitos mencionados en esta Cláusula, el Contratista quedará obligado a ejecutar los trabajos acordados con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

25.2. Procedimiento para la modificación.

Cualquier modificación del Contrato quedará sometida al cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) El Director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al órgano competente de AcuaMed para su conformidad¹, una vez acordadas por las Partes.
- b) Aprobación por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

25.3. Precios Contradictorios.

25.3.1. En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar alguna actividad cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido dentro de los Documentos Contractuales, se formulará por la Dirección del Servicio el precio correspondiente a la nueva actividad. Este precio se fijará, en su caso, sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en los Documentos citados.

25.3.2. En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad del Servicio con arreglo a los Precio por Unidad indicados anteriormente, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista (en adelante, el “**Precio Contradictorio**”).

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en los Documentos Contractuales, siempre que sea posible.

En caso de discrepancia, se recurrirá al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera del presente Contrato.

25.3.3. En caso de que la actividad objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por AcuaMed.

25.3.4. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, o resuelto el arbitraje que lo fije, AcuaMed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

¹ A determinar el órgano competente atendiendo a las normas internas de contratación de AcuaMed.

Fijado el precio, AcuaMed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

25.3.5. El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las actividades no previstas en los Documentos Contractuales y cuya ejecución le ordene expresamente AcuaMed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto.

25.3.6. En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

26.1. AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, este y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en mil euros (1.000,00 €) por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento..

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

AcuaMed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

27.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 14.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la realización del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

30.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.

- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 de la TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Servicio en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- l) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

30.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.

- d) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

30.3. También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera sobre arbitraje de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed prevista en la Cláusula [...] del Pliego, la solvencia prevista en la Cláusulas [...] y [...] del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente-y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula [...] de aquel.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

33.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

33.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.

33.2. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el contratista a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

33.3. Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad a los que se hace mención en la Cláusula Quinta del Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Reguladoras para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE LA

PLANTA DESALADORA DE “CAMPO DE DALÍAS” (ALMERÍA)” **no está prevista la modificación del contrato.**

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.